

ACTA NÚM. 15

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2011

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintinueve de diciembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Pedro Jiménez San José, D^a Dolores Muñoz Carrasco, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Oficial Mayor D. Manuel Fernando Martín Almansa en funciones de Secretario Accidental y del Viceinterventor D. José Calvillo Berlanga en funciones de Interventor Accidental de Fondos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

3. Renuncia de Concejala de Grupo Municipal del PSOE.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO

4. Aprobación de la rectificación de error material detectado en el Plan Especial núm. 1 “Casco antiguo” relativo a la calificación de las fincas situadas en la c/Berdigón 17 y 19.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

5. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.*
6. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012.*
7. *Felicitación a funcionarios municipales*
8. *Nombramiento de representante en la Autoridad Portuaria de Huelva.*
9. *Bonificación en la cuota del ICIO.*
10. *Aprobación del documento de finalización del diagnóstico ambiental y realización del Plan de Acción de la Agenda 21 Local de la ciudad de Huelva.*
11. *Aprobación de las tarifas de Taxi para el Ejercicio 2012.*
12. *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las viviendas municipales en régimen de alquiler.*
13. *Resolución de alegaciones y expediente de imposición de penalidades al expte. 56/2008 de colaboración, gestión tributaria, inspección y recaudación del Ayuntamiento de Huelva.*
14. *Modificación del expte. 68/2009 relativo al servicio de telecomunicaciones de este Excmo. Ayuntamiento.*
15. *Modificación del expte. 75/2010 relativo al servicio de mantenimiento y conservación, lavado y reposición de contenedores de RSU y papelera de propiedad municipal.*
16. *Modificación del expte. 51/2002 relativo a obras de recuperación paisajística.*
17. *Toma de decisión del Ayuntamiento de Huelva respecto de la aprobación de los Presupuestos para el Ejercicio 2012 de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A.*
18. *Reconocimiento de obligaciones.*
19. *Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias.*
20. *Anulación de derechos reconocidos de presupuestos cerrados.*
21. *Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2007.*
22. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para facilitar el pago de Tasas e Impuestos.*
23. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la eficiencia en la gestión del Ayuntamiento.*
24. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la señalización de la playa de la Punta del Sebo.*
25. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre las medidas para el fomento del empleo en la construcción.*
26. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el bloqueo a Cuba.*
27. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a la puesta en marcha del pacto por el empleo.*
28. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la situación del Parque Moret.*
29. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y autónomo.*

30. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la aprobación de un plan extraordinario y urgente de conservación y mantenimiento de los Centros Educativos públicos sobre los que este Ayuntamiento tiene competencias.

31. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la crisis humanitaria del Cuerno de África.

32. Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente.”.

El Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

No asiste a la sesión D^a Petronila Guerrero Rosado.

Siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a la aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011.

Sometido al Acta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar el Acta de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2011.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 2 de noviembre de 2011 y terminando con

otra de 30 del mismo mes y año, ambas sobre nombramiento de instructor y secretario en expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 7, 14 y 29 de noviembre de 2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. RENUNCIA DE CONCEJALA DE GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

Se da cuenta de escrito presentado por D^a. Petronila Guerrero Rosado, por el que renuncia a su condición de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento y a cuantos cargos se derivan de la misma, en Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA:**

1º. Quedar enterado de la renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de D^a. Petronila Guerrero Rosado, a los efectos de lo previsto en los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central.

2º. Poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central para que acredite al candidato siguiente de la lista del PSOE, a la que pertenece la renunciante (que según se desprende de las listas publicadas, resulta ser D. Antonio Julián Ramos Villarán), a los efectos de que se expida la correspondiente credencial.

4. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLAN ESPECIAL NÚM. 1 “CASCO ANTIGUO” RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS FINCAS SITUADAS EN LA C/BERDIGÓN 17 Y 19.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión de 14 de diciembre de 2011, en relación en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2011, al punto nº 31 del Orden del Día, relativo al inicio del procedimiento de corrección de error material en el Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo", en lo referente al uso asignado a los inmuebles de la calle Berdigón nº 17 y 19, debiendo ser "uso residencial plurifamiliar" en lugar de "uso dotacional sociocultural" conforme al documento redactado de oficio por la G.M.U.

RESULTANDO información pública por plazo de un mes a que fue sometido el expediente mediante anuncios publicados en el B.O.P. nº 162, de fecha 25 de agosto de 2011 y Tablón de Edictos, sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO notificaciones practicadas a los interesados y que obran en el expediente de su razón.

RESULTANDO informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2011 por la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en sentido favorable a la corrección de error propuesta.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 29 de noviembre de 2011 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Oficial Mayor del Ayuntamiento, y del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

Con fecha 7 de octubre de 1.997 fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. En dicho documento se establecía un área de suelo urbano en renovación que quedaba incluido en la Subzona de Ordenanzas 2.1 "Casco Antiguo", que se desarrollaría mediante un Plan Especial, cuyas determinaciones vienen recogidas en el artículo de las Ordenanzas Zonales del citado Plan General.

En este documento, la fincas situadas en la calle Berdigón con los números 17 y 19, quedaban incluidas en este sector de suelo urbano cuya ordenación se remitía al Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo", asignándole un uso Dotacional Sociocultural (DO-SC).

La intención inicial del PGOU era la de prever una futura ampliación de la Biblioteca Pública, sita en la avenida Martín Alonso Pinzón, entendiéndose por parte del Equipo Redactor, tras análisis del entorno, que los números 17 y 19 de la calle Berdigón, resultaban idóneos por no ser edificios de nueva construcción, y por tanto, adecuados a las intensidades marcadas por el PGOU, ser colindantes con el edificio de Biblioteca actual, y por último posibilitar que el futuro conjunto tuviera dos fachadas, una a calle Berdigón y otra a la avenida Martín Alonso Pinzón, lo que incrementaría su utilización pública y permitiría una mayor luminosidad, tan necesaria en un edificio de esas características.

Estas edificaciones se incorporaban como dotación pública a obtener, integrándose en la correspondiente Área de Reparto y se le asignaba el Aprovechamiento Tipo correspondiente.

Durante el periodo de información pública del documento de Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, se presentaron dos alegaciones, en relación a

las fincas anteriormente señaladas oponiéndose a la asignación a las mismas del referido uso dotacional sociocultural.

Tras el periodo de información pública, se estima la referida alegación entendiéndose por parte de la Gerencia que dicha ampliación no era precisa, por lo que se procede a excluir de la ordenación la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, en el documento de Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, que fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución de Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1.999, y publicada en el BOJA nº 135 de 20 de noviembre del mismo año, se elimina en el plano 3. Ordenación. Hoja 13, el uso dotacional Sociocultural que se estableció en el documento que fue objeto de aprobación inicial a las finas de calle Berdigón nº 17 y 19, asignándole el uso residencial plurifamiliar que existe en el entorno.

En desarrollo de las determinaciones establecidas en el PGOU, por parte de esta GMU, se encargó la redacción del Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo", que de acuerdo con el artículo 413 de las Ordenanzas Zonales, establecía la siguiente delimitación, contenido y objetivos:

Sección Segunda.- Planes Especiales Temáticos

Artículo 413.-PE-01.- CASCO ANTIGUO

1.- DELIMITACIÓN

El Plan General dentro de la documentación correspondiente a la Ordenación, delimita el ámbito del territorio que debe ser objeto de Planeamiento por medio de un Plan Especial.

El ámbito está delimitado por la poligonal que, iniciándose en la Plaza XII de Octubre se dirige en dirección Norte por la Avenida de Alemania, gira por la calle Granada, de nuevo por Doctor Rubio y vía de nueva formación hasta alcanzar la calle perpendicular a la anterior que, continuando por la calle Guadalcanal, toma la trasera de la Plaza de Toros, sigue por Médico Luis Buendía, gira por Menéndez Pidal y, tomando la Calle de San Andrés alcanza la Plaza de San Pedro, siguiendo por calle la Fuente hasta la Plaza de Quintero Báez. En este punto toma la Avenida Paisajista, sigue por la calle Lazo Real, traseras de las edificaciones que dan frene a la calle Palos, hasta confluir con la calle Diego Díaz Hierro, continuando por los terrenos ocupados por la casa Colón, hasta el límite de estos con el Funcadia, en donde gira hasta alcanzar la Alameda Sundheim, Plaza del Punto y Avenida de Italia, hasta alcanzar la plaza XII de Octubre, que es inicio de la delimitación.

2.- CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO

El Plan Especial desarrollará las determinaciones contenidas en los artículos 78 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/1992, en vigor en la Comunidad Autónoma Andaluza según Ley 1/97 del Parlamento

Andaluz.

El contenido del Plan será el de Mejora y Reforma Interior del ámbito definido.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN PARA ESTE ÁREA

Es objetivo genérico del Plan el que el Casco Antiguo mantenga un nivel de calidad muy elevado, tanto en el espacio público como en el control del espacio privado. Se considera preciso compaginar los procesos de terciarización con los de implantación de nuevas residencias, pero todo ello con la búsqueda de un equilibrio entre espacio público y superficie edificables, que hoy en día es precario.

El Plan General establece para el Área del Plan Especial los siguientes objetivos:

- 1.- Frenar en lo posible el aumento de densidad, atemperando la intensidad de los aumentos de aprovechamiento previstos.*
- 2.- Proteger de forma selectiva el patrimonio edificado, tanto en conjuntos como en edificios.*
- 3.- Mejorar el medio ambiente urbano, reordenando el suelo de los espacio públicos, planteando un reparto diferente del espacio disponible entre las áreas peatonales de paso y estancia, que deben aumentar, y las destinadas al tránsito rodado y aparcamientos.*
- 4.- Proyectar alternativas para el aparcamiento de vehículos, que permitan su eliminación del viario público de forma drástica, aunque con un proceso gradual y posibilista.*
- 5.- Mantener la tipología edificatoria de vivienda unifamiliar, en aquellos conjuntos suficientemente amplio y conservados, ya que es una oferta inexistente en Huelva, y con una fuerte demanda.*

Como mecanismos para la obtención de estos objetivos se utilizarán:

- a) La técnica del aprovechamiento tipo, al objeto de compensar usos como la catalogación de edificios con diversos grados de protección, el uso de aparcamientos o el mantenimiento de la tipología unifamiliar.*
- b) establecimiento de Ordenanzas de tipo genérico.*
- c) Fijación de una o varias áreas de reparto.*
- d) Establecimiento de un catálogo de edificios protegidos para los que se dictarán normas especiales de fomento y protección, incluyendo los mismos en los procesos del cálculo del Aprovechamiento Tipo a los efectos de su efectiva protección.*
- e) Fijación de criterios para la recuperación de espacios públicos de carácter emblemático, tales como el Mercado del Carmen y el Cabezo de San Pedro.*
- f) Incremento del espacio peatonal izado, de forma que se impida, de forma efectiva el aparcamiento de vehículos en el interior del ámbito*

delimitado, garantizándose tan solo el acceso a los garajes públicos y privados del interior del área y la labores de carga y descarga de mercancías.

- g) Mejora del tratamiento del espacio público del interior, por medio de la fijación de normas de urbanización.*
- h) Establecimiento de mecanismos de gestión que permitan, por medio de Áreas de Intensidad similar, obtener los Sistemas Locales al servicio del Sector, primar a los edificios dotacionales privados y los protegidos, así como a aquéllos usos de menor valor lucrativo dentro del área.*

Este Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo", aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2.001, contiene un error material proveniente de las planimetrías del documento aprobado inicialmente del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, por cuanto mantiene el error material de asignar un uso dotacional sociocultural a las fincas de la calle Berdigón nº 17 y 19 y no excluir dichas fincas de la futura ampliación de la Biblioteca Pública, y por tanto del uso dotacional sociocultural, tal y como se recogió en el informe de alegaciones y posterior aprobación definitiva del PGOU. Concretamente dicho error aparece en el Plano General de Normativa N.1 del referido Plan Especial, sin embargo, no se hace mención al cambio de uso en la ficha particular del edificio ubicado en Berdigón nº 17, que se encuentra catalogado con grado de protección P3 (Limitada a configuración exterior), que además se incluye dentro del grupo 4 "Edificaciones Residenciales". El otro Inmueble ubicado en Calle Berdigón nº 19 si siquiera se encuentra catalogado.

INFORME JURÍDICO

A fin de corregir el referido error material se elaboró por el Arquitecto de la G.M.U., Javier Olmedo Rivas, el presente documento de Subsanación de Error Material del Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo", modificando la calificación otorgada por dicho Plan Especial a las fincas situadas en la calle Berdigón, con los números 17 y 19, y adaptando el uso de estas fincas a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, que le asigna el uso residencial plurifamiliar que existe en el entorno.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011 adoptó acuerdo en el sentido aprobar el inicio del expediente para la rectificación del referido error material.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 162, de 25 de agosto de 2011, y en prensa local (Diario El Mundo de 12 de agosto de 2011), habiéndose notificado personalmente a los interesados.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por el Encargado del

Registro de esta Gerencia de fecha 25 de octubre de 2011.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Obras Públicas en cumplimiento del trámite otorgado en el acuerdo adoptado por la G.M.U., a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en la G.M.U. el pasado 23 de noviembre de 2011, en sentido favorable, concluyendo que la documentación aportada por la G.M.U. se estima suficiente para justificar que el presente expediente no supone modificación de planeamiento sino una subsanación de error material contenido en el Plan Especial nº 1 "Casco Histórico".

El órgano competente para resolver el presente expediente de corrección del error material es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva de la corrección del error material detectado en el documento de Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo" en los términos expresados con anterioridad y que constan en el documento elaborado por el Arquitecto de la G.M.U. D. Francisco Javier Olmedo Rivas."

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; art. 31.1.B.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; así como arts. 9.2.a) y 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., por el presente propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1º. Aprobar el expediente de rectificación de error material detectado en el Plan Especial nº 1 del Casco Antiguo, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de marzo de 2001, en lo referente al uso asignado a los inmuebles de la calle Berdigón, nº 17 y 19, debiendo constar calificación urbanística de "uso residencial plurifamiliar" en lugar de "uso dotacional sociocultural", conforme al documento técnico redactado de oficio por la G.M.U.

2º. Dar traslado del presente a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

3º. Proceder a la publicación de la corrección acordada en el B.O.P. para general conocimiento."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, ACUERDA aprobar la propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se incorpora a la sesión D. Francisco Moro Borrero.

5. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

“A la vista del acuerdo provisional de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos para el ejercicio de 2012, adoptado por ese Excmo. Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiséis de octubre de dos mil once, de los informes emitidos al respecto por el Servicio de Rentas y Exacciones Municipales y de conformidad con lo establecido en los artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado del Área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- La desestimación de las alegaciones formuladas por Dña. Teresa Ramallo Romero en calidad de presidenta y en nombre y representación de la Asociación Provincial de Agencias Funerarias y de Pompas Fúnebres de Huelva, contra las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

2.- La desestimación de alegaciones formuladas por D. Iván Gómez Rouco en calidad de presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Huelva, contra la modificación propuesta del Apartado B del artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

3.- La aprobación definitiva de las modificaciones propuestas en ambas ordenanzas fiscales, así como del respectivo acuerdo provisional.”

RESULTANDO: Que por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre del año en curso se acordó la modificación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que dentro del plazo de información pública se ha formulado escrito de alegaciones por parte de la Asociación Provincial de Agencias Funerarias y de

Pompas Fúnebres de Huelva y por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Huelva.

CONSIDERANDO: Por lo que respecta al escrito de alegaciones formulado por D^a. Teresa Ramallo Romero, actuando en nombre y representación de la Asociación Provincial de Agencias Funerarias y de Pompas Fúnebres de Huelva, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno antes mencionado de modificación de Ordenanzas Fiscales Municipales y reguladoras de Precios Públicos, consta informe emitido al respecto por el Técnico de Administración General, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de diciembre, en el que se recoge lo siguiente:

“- Que las referidas alegaciones, formuladas dentro del plazo legalmente establecido para ello en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), son las que a continuación se exponen:

1- Que, como regla general, los incrementos de las tarifas propuestos son desproporcionados e injustificables.

2.- Que la nueva tasa por conservación y mantenimiento es redundante, pues se presupone que de por sí el cementerio debe estar cuidado y decente, por lo que su exacción no parece otra cosa que un invento impositivo.

Respecto a lo alegado, procede informar:

En primer lugar, y por lo que a la cuantía de los incrementos de las tarifas propuestos:

1.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del referido TRLHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

2.- Que en el preceptivo informe técnico económico, emitido con fecha de 17 de octubre de 2011 por el Sr. Técnico Municipal de Infraestructura y Servicios Municipales, se refleja como previsión para el próximo año 2012 un resultado negativo de -515.926,33 euros, lo que confirma el carácter deficitario del servicio.

En consecuencia, hemos de entender como conforme a Derecho el incremento de las tarifas propuestos.

En segundo lugar, y por lo que respecta a la nueva tasa por conservación y mantenimiento, propuesta para la realización de tareas de conservación, limpieza, jardinería y cualquier otra necesaria para el mantenimiento en adecuadas condiciones del recinto de Cementerio Municipal, procede informar:

Que a la vista de lo establecido por el artículo 20 del TRLHL pueden desprenderse las siguientes conclusiones:

a) La Tasa local es un tributo de exacción estrictamente potestativa, de tal forma que su establecimiento depende exclusivamente de la voluntad de la entidad local respectiva y requiere sólo previo acuerdo previo de imposición y ordenación.

b) Para exigir la Tasa basta con que se dé alguna de las circunstancias del referido artículo 20, es decir, que la prestación del servicio o la realización de la actividad venga impuesta por disposición legal o reglamentaria; cuando el bien, servicio o actividad requerido sea imprescindible para la vida social o privada del solicitante; cuando el servicio o actividad no sea prestado o realizada por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

c) No obstante, ante la situación de indeterminación general absolutamente inevitable, el artículo 20.1 viene a paliarla estableciendo lo siguiente: "las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

Con este precepto el legislador, según manifiesta Rubio Urquía, amplía de alguna forma el ámbito material del hecho imponible de la tasa (artículo 26.1 a de la Ley General Tributaria), y faculta a las Entidades Locales para que establezcan tasas por supuestos de prestación de servicios o realización de actividades en los que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la definición legal del mencionado hecho imponible. Se trata, en definitiva, de una especie de cláusula de seguridad a la que pueden acogerse las Entidades Locales cuando no tengan certidumbre a cerca de la concurrencia efectiva de las circunstancias requeridas por la ley, evitando así que la configuración de un determinado supuesto como tasa pueda ser impugnado por disconformidad con la definición legal del hecho imponible de la categoría tributaria tasa.

d) Que, de otra parte, a la vista de las distintas tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa no puede hablarse de que la nueva tasa sea redundante, toda vez que entre los distintos conceptos hasta ahora exaccionados (concesión de sepulturas y nichos, exhumaciones, utilización del horno crematorio, expedición de títulos, etc.) no se grava el supuesto que ahora nos ocupa, no existiendo duda alguna de la necesidad de la realización de estas tareas de conservación, limpieza y jardinería en el cementerio municipal. De hecho, tal como destaca el Sr. Técnico Municipal de Infraestructura y Servicios Municipales, este concepto ya viene siendo gravado por otros Ayuntamientos.

En consecuencia, nos encontramos ante un servicio municipal que afecta o beneficia de modo particular a los sujetos pasivos y que, en consecuencia, justifica la potestad de este Excmo. Ayuntamiento para acordar el establecimiento de la tasa, no existiendo, de otra parte, duplicidad tributaria con otros ya conceptos gravados.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Teresa Ramallo Romero en nombre y representación de la Asociación Provincial de Agencias Funerarias y de Pompas Fúnebres de Huelva."

CONSIDERANDO: Por lo que respecta al escrito de alegaciones formulado por D. Ivan Gómez Rouco, actuando en nombre y representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Huelva, consta informe emitido al respecto por el Técnico

de Administración General, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de diciembre, en el que se recoge lo siguiente:

“Visto escrito de alegaciones formuladas por D. Iván Gómez Rouco en calidad de presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Huelva, contra la modificación del Apartado B del artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, adoptada provisionalmente por acuerdo plenario del pasado 26 de octubre, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

- Que las referidas alegaciones, formuladas dentro del plazo legalmente establecido para ello en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), son las siguientes:

1.- Que el incremento del 5 por 100 propuesto en la tarifa, resulta desproporcionado e inoportuno, dada la difícil situación por la que atraviesa el sector.

2.- Que, con el fin de ajustar la realidad fáctica a la jurídica y poder abonar la tasa en función de la ocupación efectiva del dominio público local, se propone la exacción trimestral de ésta mediante autoliquidación del contribuyente que justifique la utilización u ocupación gravada en ese período.

Respecto a lo alegado, procede informar:

En primer lugar y por lo que a la cuantía del incremento de la tarifa propuesto, procede informar:

Que a la vista de lo manifestado en el preceptivo informe técnico económico, emitido con fecha de 25 de octubre de 2011 por el Sr. Arquitecto Jefe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, nos encontramos ante una mera actualización de la tarifa vigente en función del incremento de Precio de Consumo sufrido desde la entrada en vigor de la misma en enero de 2009.

De hecho, finalmente el incremento del 5 por 100 propuesto resulta sensiblemente inferior al del 6.2 por 100 del IPC obtenido según los datos del Instituto Nacional de Estadística para dicho período, justificándose pues plenamente la adecuación de éste respecto al del valor de mercado calculado para ejercicios anteriores.

En consecuencia, hemos de entender como conforme a Derecho el incremento de la tarifa propuesto.

En segundo lugar y por lo que a la solicitud formulada de exacción trimestral de la tasa mediante el régimen de autoliquidación, procede igualmente informar:

1.- Que el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa ya contempla para las tarifas de carácter anual la posibilidad de proceder, en su caso, al prorrateo por trimestres naturales de la cuota prevista.

2.- Que el artículo 27 del TRLHL faculta a las entidades locales para exigir las tasas en régimen de autoliquidación.

Que, no obstante lo anterior, esta solicitud no hace referencia al texto de la ordenanza modificado por el acuerdo plenario adoptado el pasado 26 de octubre, por lo que resulta improcedente y no debe ser considerada como alegación contra la aprobación

inicial de la modificación de la tarifa propuesta, no procediendo en este momento procedimental efectuar lo en ella solicitado.

Todo ello sin perjuicio, para el caso de ser considerada como conveniente esta propuesta, de su posterior tramitación mediante el inicio de nuevo expediente de modificación de ordenanzas fiscales, el cual deberá de efectuarse de conformidad con lo dispuesto es los artículos 16 y ss del Real. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería desestimar las alegaciones formuladas por D. Iván Gómez Rouco en calidad de presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Huelva.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y once en contra,

ACUERDA:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a. Teresa Ramallo Romero, en calidad de Presidente de la Asociación Provincial de Agencias Funerarias y de Pompas Fúnebres de Huelva, contra la aprobación y modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal por los motivos expuestos en el informe antes transcrito.

2.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Ivan Gómez Rouco, en calidad de Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Huelva, contra la modificación del Apartado B del artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones y ocupaciones Privativas de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa por los motivos expuestos en el informe antes transcrito.

3.- Aprobar definitivamente tanto la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio municipal, como la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, así como del respectivo acuerdo provisional.

4.-. Las indicadas modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero del año 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el

Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

6. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 9 de diciembre de 2011, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrían presentar las reclamaciones que considerasen oportunas.

Durante dicho plazo han sido presentadas varias reclamaciones sobre diversos aspectos de la aprobación inicial del referido expediente de Presupuesto General.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al efecto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes interesados:

- *La Junta de Personal del Ayuntamiento de Huelva.*
- *La Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Huelva.*
- *D. Joaquín Moya Chacón*
- *Dª. María Teresa Minero González*
- *Dª. Nidia Gloria Mora Quiñones*
- *Asociación Tareas Solidarias*
- *D. Sergio Moya Bermejo y otros*
- *Dª. Libertad Moya Bermejo*
- *D. José Joaquín Rodríguez Herminia*
- *Dª. Mirandolina Bermejo Navarro*
- *Dª. Laura Limón Limón*
- *D. Manuel Gualda Jiménez*
- *Asociación Solidaridad Don Bosco.*
- *Asociación CODENAF*
- *Grupo Municipal Mesa de la Ria.*

2º.- En relación con las consideraciones planteadas por el Primer Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huelva sobre la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012, y teniendo en cuenta los condicionantes y limitaciones derivados del Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2012-2014, se modifica el apartado segundo de la Base nº 3 de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2012, que pasa a contar con la siguiente redacción:

“2. Con excepción de las partidas referidas al personal, en que se realizará sobre el área de gasto y el capítulo, el control fiscal en el Ayuntamiento se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica.

Las partidas corrientes incluidas en el programa 135.10 vincularan a nivel de área de gasto y capítulo.

En los Organismos Autónomos, el control fiscal se realizará sobre la política de gasto y el artículo”.

Asimismo, se modifica la relación de partidas ampliables incluidas en la Base de Ejecución nº 13 a los efectos de considerar que tiene carácter ampliable la partida 600 135.10 221.03 “Combustible y Carburante”, financiándose con cargo a mayores derechos reconocidos en el concepto 309.40 “Extinción de Incendios” del presupuesto de ingresos.

3º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012.

Existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, de fecha 29 de diciembre, que dice lo que sigue:

“I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.*
- *R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*
- *R.Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*
- *Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y otras.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

II.- PROCEDIMIENTO.

El artículo 168 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerara

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

III. Examinadas las alegaciones se informa:

1.- Alegación presentada por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Huelva argumentando no haber sido informada debidamente tal como establece el punto 1 apartado a) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 170.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que este previsto.*

El motivo de la alegación no se encuentra entre los previstos para reclamar contra la aprobación inicial del presupuesto.

2.- Alegación presentada por la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento de Huelva, solicitando dejar sin efecto la productividad relacionada con la asistencia a órganos colegiados, alegando el carácter ilegal e inmorale de la misma.

Esta alegación tampoco se encuentra entre los motivos regulados en el artículo 170.2 del T.R.L.H.L. para reclamar contra el presupuesto. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2011, junto a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012, acordó dejar en suspenso, hasta nueva redacción, lo recogido en la Base de ejecución nº 25 sobre indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados. Por tanto, procede la inadmisión de la reclamación presentada.

3.- Alegación presentada por el Primer Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huelva planteando una serie de consideraciones.

Se admite la misma en los términos de la moción presentada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado del Área de Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible.

4- Alegaciones presentadas por D. Joaquín Moya Chacón, D^a. María Teresa Minero González, D^a. Nidia Gloria Mora Quiñones, Asociación Tareas Solidarias y otros, argumentando la disminución en las partidas de gastos de carácter social y de cooperación internacional al desarrollo.

Procede su inadmisión por no encontrarse entre los motivos de oposición regulados en el artículo 170.2 del T.R.L.H.L.

5.- Alegaciones presentada por el Grupo Municipal Mesa de la Ría manifestando una serie de consideraciones

Procede su inadmisión por no encontrarse entre los motivos de oposición regulados en el artículo 170.2 del T.R.L.H.L.”

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra,
ACUERDA:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes interesados:

- La Junta de Personal del Ayuntamiento de Huelva.
- La Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Huelva.
- D. Joaquín Moya Chacón
- D^a. María Teresa Minero González
- D^a. Nidia Gloria Mora Quiñones
- Asociación Tareas Solidarias
- D. Sergio Moya Bermejo y otros
- D^a. Libertad Moya Bermejo
- D. José Joaquín Rodríguez Herminia
- D^a. Mirandolina Bermejo Navarro
- D^a. Laura Limón Limón
- D. Manuel Gualda Jiménez
- Asociación Solidaridad Don Bosco.
- Asociación CODENAF
- Grupo Municipal Mesa de la Ría.

2º.- En relación con las consideraciones planteadas por el Primer Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huelva sobre la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012, y teniendo en cuenta los condicionantes y limitaciones derivados del Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2012-2014, se modifica el apartado segundo de la Base nº 3 de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2012, que pasa a contar con la siguiente redacción:

“2. Con excepción de las partidas referidas al personal, en que se realizará sobre el área de gasto y el capítulo, el control fiscal en el Ayuntamiento se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica.

Las partidas corrientes incluidas en el programa 135.10 vincularan a nivel de área de gasto y capítulo.

En los Organismos Autónomos, el control fiscal se realizará sobre la política de gasto y el artículo”.

Asimismo, se modifica la relación de partidas ampliables incluidas en la Base de Ejecución nº 13 a los efectos de considerar que tiene carácter ampliable la partida 600 135.10 221.03 “Combustible y Carburante”, financiándose con cargo a mayores derechos reconocidos en el concepto 309.40 “Extinción de Incendios” del presupuesto de ingresos.

3º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012.

4º.- Dar al expediente la tramitación legal procedente.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

7. FELICITACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con escrito de la Subdelegación del Gobierno en Huelva que dice lo que sigue:

“Una vez terminado el proceso electoral celebrado el pasado 20 de noviembre, quiero agradecer personalmente el esfuerzo realizado y que ha supuesto un apoyo decisivo para la fluidez, rapidez y desarrollo del mismo.

Mi felicitación, agradecimiento y reconocimiento por la labor realizada que ha sido un ejemplo de eficacia y coordinación entre todos los que, de una manera u otra, hemos participado en su realización y en especial a D^a Esperanza Vázquez Bonaño y D. Ginés Fernández Gómez.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los Concejales presentes que son veintiséis, **ACUERDA** manifestar su felicitación a todo el personal que ha participado en las pasadas Elecciones Generales y especialmente a D^a Esperanza Vázquez Bonaño, Adjunta de Sección de Secretaría General y a D. Ginés Fernández Gómez, Encargado y responsable del Almacén Municipal.

8. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública, en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión orgánica de 1 de julio de 2011, acordó nombrar en la Autoridad Portuaria de Huelva a D. Francisco Moro Borrero, y como quiera que por razón de incompatibilidad no podrá ejercer dicho cargo, PROPONGO designar suplente en su lugar el Concejal D. Ángel Andrés Sánchez García”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente transcrita, y por tanto nombrar a D. Ángel Andrés Sánchez García como representante suplente de este Ayuntamiento en la Autoridad Portuaria de Huelva en lugar de D. Francisco Moro Borrero.

9. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14 de diciembre de 2011:

“Se da cuenta de la solicitud que presenta la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, en demanda de que le sea concedida bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de la licencia de obras de construcción de Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.

Visto el informe que, con fecha 09 de Diciembre de 2011 emite la economista de la G.M.U. D^a Eva M^a del Pino con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los siguientes términos:

"Antecedentes

1º- Con fecha 14 de julio de 2010, el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo concedió licencia de obras para construcción de Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en la Alquería, exigiendo a la Entidad solicitante de las obras, el pago de las tasas e impuestos correspondientes con el siguiente desglose:

*Tasa de Servicios Urbanísticos 48.137,18 €
Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 97.446,06 €*

2º.- Con fecha 29 de Noviembre de 2011, la Excm. Diputación solicita bonificación del 60 por 100 de la cuota del Impuesto por tratarse de una obra con una repercusión social y medioambiental clara para la ciudad.

Consideraciones jurídicas

EL artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, prevé la posibilidad de bonificación del ICO de hasta el 60 por 100, siempre que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

No indica la citada Ordenanza, ni ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de "especial interés o utilidad municipal", por lo que esta Intervención entrar en el fondo de esta cuestión.

Conclusión

Por lo anterior se informa que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la bonificación mencionada, en los párrafos anteriores."

*El Consejo de Gestión por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1.- Conceder una bonificación del 60 por 100 por la realización de las obras de de construcción de Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Saúl Fernández Beviá.

10. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE FINALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y REALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

"La Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de marzo de 2010 (BOJA nº 76 de 21 de abril de 2010) vino a establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de Agendas 21 Locales en los Municipios del Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 y que se convocaban para el año 2010.

Entre los beneficiarios de dichas subvenciones se encontraban los Municipios adheridos en 2008 al Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 que no hubieran

sido beneficiarios de la Orden de 27 de marzo de 2009, condición ésta recaía en el Ayuntamiento de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 16 de julio de 2010 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental se resolvió conceder al Excmo. Ayuntamiento de Huelva una subvención por importe de 22.500 euros para la finalización del Diagnóstico Ambiental y realización del Plan de Acción Local , prevista en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2010.

Con fecha 18 de enero de 2011 , y previa tramitación del preceptivo expediente de contratación , se formalizó el contrato para la realización del servicio para la Finalización del Diagnóstico Ambiental y la Elaboración del Plan de Acción de la Agenda 21 Local de la ciudad de Huelva con la entidad ANÁLISIS DEL TERRITORIO , S.L (ANALITER) , cuyos trabajos han finalizado con los resultados que se reflejan en el documento que ahora se presenta , los cuales se ajustan a las condiciones técnicas especificadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Pese a que el citado documento ha sido previamente aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2011 con el objeto de cumplir los plazos establecidos para justificar los trabajos subvencionados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente , la posterior aprobación mediante Acuerdo Plenario constituye requisito adicional exigido por la Resolución de fecha 16 de julio de 2010 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para justificar la subvención concedida.

Por todo ello es por lo que tengo a bien elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PROPUESTA DE ACUERDO en el sentido de :

1º.- Aprobar el documento de FINALIZACION DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y PLAN DE ACCION DE LA AGENDA 21 LOCAL DE LA CIUDAD DE HUELVA , en los términos en que ha sido redactado por la entidad Análisis del Territorio , S.L (ANALITER) , el cual ha sido financiado por el Programa Ciudad 21 de la Consejería de Medio Ambiente.

2º.- Someter el citado documento a la consideración del Órgano de Participación Ciudadana (Consejo Local de Medio Ambiente).”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, cuatro en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Saúl Fernández Beviá.

11. APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI PARA EL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D^a. Carmen Sacristán Olivares:

“Visto el escrito presentado el día 20 de octubre de 2011 por D. Jesús Vázquez Domínguez como Presidente de Gas Auto, S.C.A. en el que solicita la revisión de las tarifas de taxi de la ciudad para el año 2012 con base a la subida del IPC de agosto de 2010 a agosto de 2011, y cuyo contenido es el siguiente:

Según Acuerdo de 27 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en B.O.J.A. nº 27 de fecha 30 de marzo de 1990 que regula la actuación cada año de las tarifas para el transportes de viajeros en automóviles ligeros de la clase A y B para recorridos en el ámbito urbano, en su artículo 1 apartado 2, establece que las tarifas se entenderán automáticamente actualizadas cada año, aplicándoles el porcentaje de subida o bajada de acuerdo con los índices de precios al consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Según el citado Acuerdo, sobre las actualización de las tarifas, por el que se aplicará el IPC interanual, una vez conocido éste y relativo al año en curso.

Es por lo que solicitamos:

PRIMERO: “Gas Auto Sociedad Cooperativa Andaluza” presentó el día 20 de octubre de 2011 escrito solicitando revisión de tarifas de taxi para el año 2012 con el siguiente contenido:

1º.- El aumento de la tarifa según IPC interanual de Agosto – Agosto, por el que se rigen las tarifas de taxis, siendo este del 3,0%.

2º.- La TARIFA 2 se aplicará en los servicios realizados:

a) En sábados, domingos, festivos, de 0 a 24 horas.

b) En horas nocturnas laborables de 21:00 a 06:00 horas.

c) Lunes, Martes y Miércoles de Semana Santa de 14:00 a 06:00 horas.

d) En Fiestas Colombinas de 0 a 24 horas y, se cobrará un 25% más sobre la TARIFA 2 desde las 22:00 hasta las 07:00 horas.

e) En Fiesta de Nuestra Señora de la Cinta, de 14:00 a 06:00 horas.

f) Los días 24 y 31 de Diciembre de 14:00 a 22:00 horas y, se cobrará un 25% más sobre la TARIFA 2 desde las 22:00 hasta las 07:00 horas.

3º.- SUPLEMENTOS:

.- Por cada maleta, bulto o similar:

0,46€.

.- Por servicio viernes, sábado y vísperas de festivos desde las 0 hasta las 06:00 horas,(excluida del 25%

<i>de Fiestas Colombinas y días 24 y 31 de Diciembre).</i>	1,20€.
4º.- RETORNOS:	
1) -Desde Polígono Naviluz, hasta Polígono San Diego.	
-Desde c/ Calderón de la Varca, hasta Fertiberia Sulfúrico.	
-Desde La Ciudad de los Niños, hasta Muebles Cabrera.	0,83€.
2) -Desde Club Nautico, hasta Punta del Sebo.	
-Polígono Fortiz.	1,88€.

TARIFA 1.

<u>CONCEPTO.</u>	<u>TARIFA VIGENTE.</u>	<u>SOLICITAMOS.</u>
BAJADA DE BANDERA	1,39€.	1,43€.
POR KM. RECORRIDO	0,72€.	0,74€.
HORA PARADA O ESPERA	18,72€.	19,28€.
CARRERA MÍNIMA	3,28€.	3,38€.

TARIFA 2.

<u>CONCEPTO.</u>	<u>TARIFA VIGENTE.</u>	<u>SOLICITAMOS.</u>
BAJADA DE BANDERA	1,61€.	1,66€.
POR KM. RECORRIDO	0,90€.	0,93€.
HORA PARADA O ESPERA	22,48€.	23,15€.
CARRERA MÍNIMA	3,99€.	4,11€.

Las cantidades solicitadas llevan incluido el IVA correspondiente al transporte en Auto Taxi de 8 %.

Rogamos sean aprobadas estas tarifas antes del 31 Diciembre de 2011, al objeto de implantarlas desde Enero de 2012.

Es por lo que:

SOLICITAMOS, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que teniendo por presentado este escrito, se sirva de admitirlo, y tomando en consideración lo expuesto en el cuerpo del mismo, admitan y concedan la subida de dicho I.P.C. e incremento en los demás puntos expuestos para nuestras tarifas.

Visto el expediente tramitado para la posible actualización de las tarifas conforme a la solicitud presentada y anteriormente transcrita.

Vistas las alegaciones formuladas por la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Virgen de la Cinta".

Visto igualmente el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Aurelio Jiménez Alarcón, el día 7 de diciembre de 2011, referido a la solicitud de revisión de las tarifas y a las alegaciones presentadas por la la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Virgen de la Cinta". De conformidad con el citado informe y en base a los argumentos en él contenidos.

y de conformidad con el mismo.

PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

En el caso de acordarse la revisión de las tarifas, será preciso remitir el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía; ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, que regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en el artículo 22 del Reglamento Nacional aprobado por el RD 763/1979, y dichas tarifas no serían de aplicación hasta el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCLUSIÓN

1.- Rechazar las alegaciones formuladas por la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” en base a los argumentos contenidos en esta Propuesta.

2.- Acceder a la solicitud, anteriormente transcrita, de revisión de las tarifas de taxis de la ciudad para el año 2012, basada exclusivamente en la variación del IPC de agosto de 2010 a agosto de 2011, fijada por el Instituto Nacional de Estadística en el 3%.

3°.- Remitir el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para completar su tramitación y posterior publicación en el BOJA.”

Consta en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General D. Aurelio Jiménez Alarcón, de 7 de diciembre de 2011, que dice lo que sigue:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: “Gas Auto Sociedad Cooperativa Andaluza” presentó el día 20 de octubre de 2011 escrito solicitando revisión de tarifas de taxi para el año 2012 con el siguiente contenido:

Según Acuerdo de 27 de marzo de 1997, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en B.O.J.A. nº 27 de fecha 30 de marzo de 1990 que regula la actuación cada año de las tarifas para el transportes de viajeros en automóviles ligeros de la clase A y B para recorridos en el ámbito urbano, en su artículo 1 apartado 2, establece que las tarifas se entenderán automáticamente actualizadas cada año, aplicándoles el porcentaje de subida o bajada de acuerdo con los índices de precios al consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Según el citado Acuerdo, sobre las actualización de las tarifas, por el que se aplicará el IPC interanual, una vez conocido éste y relativo al año en curso.

Es por lo que solicitamos:

1°.- El aumento de la tarifa según IPC interanual de Agosto – Agosto, por el que se rigen las tarifas de taxis, siendo este del 3,0%.

2°.- La TARIFA 2 se aplicará en los servicios realizados:

a) En sábados, domingos, festivos, de 0 a 24 horas.

b) En horas nocturnas laborables de 21:00 a 06:00 horas.

c) Lunes, Martes y Miércoles de Semana Santa de 14:00 a 06:00 horas.

d) En Fiestas Colombinas de 0 a 24 horas y, se cobrará un 25% más sobre la

- TARIFA 2 desde las 22:00 hasta las 07:00 horas.*
e) *En Fiesta de Nuestra Señora de la Cinta, de 14:00 a 06:00 horas.*
f) *Los días 24 y 31 de Diciembre de 14:00 a 22:00 horas y, se cobrará un 25% más sobre la TARIFA 2 desde las 22:00 hasta las 07:00 horas.*

3°.- SUPLEMENTOS:

- .- Por cada maleta, bulto o similar:* 0,46€.
.- Por servicio viernes, sábado y vísperas de festivos desde las 0 hasta las 06:00 horas,(excluida del 25% de Fiestas Colombinas y días 24 y 31 de Diciembre). 1,20€.

4°.- RETORNOS:

- 1) *-Desde Polígono Naviluz, hasta Polígono San Diego.*
-Desde c/ Calderón de la Barca, hasta Fertiberia Sulfúrico.
-Desde La Ciudad de los Niños, hasta Muebles Cabrera. 0,83€.
2) *-Desde Club Nautico, hasta Punta del Sebo.*
-Polígono Fortiz. 1,88€.

TARIFA 1.

<u>CONCEPTO.</u>	<u>TARIFA VIGENTE.</u>	<u>SOLICITAMOS.</u>
BAJADA DE BANDERA	1,39€.	1,43€.
POR KM. RECORRIDO	0,72€.	0,74€.
HORA PARADA O ESPERA	18,72€.	19,28€.
CARRERA MÍNIMA	3,28€.	3,38€.

TARIFA 2.

<u>CONCEPTO.</u>	<u>TARIFA VIGENTE.</u>	<u>SOLICITAMOS.</u>
BAJADA DE BANDERA	1,61€.	1,66€.
POR KM. RECORRIDO	0,90€.	0,93€.
HORA PARADA O ESPERA	22,48€.	23,15€.
CARRERA MÍNIMA	3,99€.	4,11€.

Las cantidades solicitadas llevan incluido el IVA correspondiente al transporte en Auto Taxi de 8 %.

Rogamos sean aprobadas estas tarifas antes del 31 Diciembre de 2011, al objeto de implantarlas desde Enero de 2012.

Es por lo que:

SOLICITAMOS, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que teniendo por presentado este escrito, se sirva de admitirlo, y tomando en consideración lo expuesto en el cuerpo del mismo, admitan y concedan la subida de dicho I.P.C. e incremento en los demás puntos expuestos para nuestras tarifas.

SEGUNDO.- El día 2 de noviembre de 2011 se dispuso por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana que se iniciara expediente para llevar a cabo, conforme a la tramitación legalmente establecida, la posible actualización de las tarifas

de taxi que serían aplicables en el año 2012 y que se pusiera de manifiesto la solicitud de revisión a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios durante el plazo de quince días hábiles con el fin de que pudieran presentar alegaciones y sugerencias.

TERCERO: Figuran en el expediente los documentos de acuse de recibo por los que se acredita que una copia del escrito de petición que motiva este informe, le ha sido comunicada a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector y a las de Consumidores y Usuarios -todas ellas de esta capital- que se indican a continuación: GAS AUTO, S.C.A.; Asociación de Amas de Casa y Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta”; Asociación de Consumidores en Acción de Huelva (FACUA); CC.OO. del Taxi; Unión de Consumidores y Usuarios de España; APROTAXI; UGT del Taxi;

Junto a la copia del escrito de petición de incremento de tarifas se les ha puesto de manifiesto el expediente por el plazo de quince días hábiles para poder examinarlo y presentar ante el Ayuntamiento las alegaciones que considerasen pertinentes; todo ello conforme a los artículos 18 de la Ordenanza Municipal del Taxi (BOP de 17 de febrero de 2010) y 22 del Reglamento de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (R.D. 753/1979, de 16 de marzo).

CUARTO: Dentro del plazo al que se hace referencia en el punto anterior, sólo se ha presentado escrito de alegaciones por la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta”, presentado el día 25 de noviembre de 2011.

QUINTO: En el escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Pérez Arévalo en nombre de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” se manifiesta expresamente su oposición al incremento solicitado en base a los siguientes argumentos:

1º.- Consideramos que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, si bien se recogen los requisitos técnico administrativos oportunos, no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas con los incrementos propuestos.

2º.- Entendemos oportuno, el traslado de la información correspondiente al número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario con la revisión de tarifas que se propone.

3º.- Igualmente entendemos necesario que todas las cantidades expuestas vengán señaladas con las tarifas actuales y las propuestas. Debería igualmente acompañar al expediente la publicación oficial de las tarifas vigentes.

4º.- Con carácter general no venimos a presentar objeciones a la aplicación del IPC en la subida de tarifas propuestas, sin embargo, dado el estado de crisis que afecta a la mayor parte de la población y teniendo en cuenta los recortes y rebajas salariales que se vienen estableciendo sobre empleados públicos y otros sectores privados, el número de población desempleada, y la necesidad de uso de estos servicios públicos, entendemos que no deberían incrementarse las tarifas, permaneciendo tal y como están sin que tampoco se solicite una reducción de las mismas, que sería lo adecuado a los tiempos en que vivimos.

SEXTO: Se recuerda que la anterior revisión de tarifas se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 23 de febrero de 2011, habiéndose publicado en el BOJA de 13 de julio de 2011 la correspondiente Resolución de la Viceconsejería de Economía y Hacienda de 6 de junio de 2011 por la que se autorizaban las tarifas de taxi para 2011. En el expediente que se tramitó para dicha revisión se tomó igualmente el índice de variación del IPC de agosto a agosto, sin intervenir más consideraciones.

SEPTIMO: Figura en el expediente registro del Instituto Nacional de Estadística con el cálculo de variaciones del Índice de Precios al Consumo de agosto de 2010 a agosto de 2011 en el que se indica que el porcentaje de variación en Andalucía es el 3,0%.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La normativa aplicable está constituida por:

- *Reglamento de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por el R.D. 753/1979, de 16 de marzo. (art. 22)*
- *Ordenanza Municipal del Taxi (BOP de 17 de febrero de 2010) (art. 18).*
- *Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, que regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.*

En primer lugar es preciso indicar lo siguiente:

- *Que el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de marzo de 1997 que se menciona como fundamento para la autorizar la revisión automática, se halla actualmente derogado por el Decreto 365/2009.*
- *Que no procede la “revisión automática de tarifas”, ya que el artículo 11.4 del Decreto 365/2009 dispone para ese tipo de revisión (automática) que “La solicitud de autorización de la revisión de las tarifas, junto con la documentación preceptiva, deberá presentarse antes del día 15 de octubre del año anterior a aquel en el que hayan de aplicarse las nuevas tarifas.” Dicha solicitud es la que debe formular el Ayuntamiento a la Dirección General de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, de la Junta de Andalucía (art. 5 del D 365/2009).*

En consecuencia con lo indicado, será preciso realizar la actualización de las tarifas mediante el procedimiento ordinario en lugar del automático.

El artículo 22 del Reglamento de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (R.D. 753/1979, de 16 de marzo), dispone que el régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos se establece por la Administración en cada caso competente sobre el servicio, previa audiencia de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector y las de los Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre control de precios. En consecuencia, le corresponde al Ayuntamiento establecer las tarifas aplicables al servicio de taxi de la ciudad, habiéndose seguido en el presente expediente el procedimiento de audiencias previsto –como se indica en los antecedentes de este informe–.

La Ordenanza Municipal del Taxi (BOP de 17 de febrero de 2010) dispone en su artículo 18 que: “La revisión de tarifas se hará cada dos años, a petición de las entidades

representativas del sector, si bien cada año y, a instancia de aquéllas, mediante estudio conjunto y debidamente razonado, se podrá someter a la resolución de la Corporación Municipal, propuesta para la aplicación de los suplementos de tarifas que puedan derivarse del incremento habido en los costes de la vida y, consecuentemente, en el de la explotación.”

Teniendo en cuenta que en el escrito presentado por D. Jesús Vázquez Domínguez como Presidente de Gas Auto, S.C.A se solicita una actualización mediante la aplicación únicamente del porcentaje de variación del IPC, sin intervenir otros factores económicos de corrección, nos hallaríamos ante el segundo de los supuestos previstos en el referido artículo 18 de la Ordenanza, pudiendo realizarse la actualización de forma anual, mediante un estudio razonado, que en el caso que nos ocupa debe estar fundamentado en el porcentaje de variación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística -al igual que se ha acordado en los años anteriores-, siendo dicha variación del 3% como se acredita en el expediente.

Frente a las alegaciones formuladas por la asociación “Virgen de la Cinta”, cabe indicar lo siguiente atendiendo al orden en que han sido presentadas y transcritas más arriba:

1º.- El único informe económico que cabe hacer cuando se trata de realizar una actualización basada únicamente en la aplicación del porcentaje de variación del IPC es comprobar la exactitud del mismo.

2º.- Contrastar el número de licencias con la población beneficiaria para hallar la calidad del servicio, podría tenerse en cuenta para una revisión de tarifas con otras motivaciones, pero no para esta actualización que se solicita.

3º.- Las tarifas propuestas se pueden comparar con las vigentes, pues éstas se hallan publicadas en el BOJA nº 136, de 13 de julio de 2011. Para la realización de este informe han sido comprobadas las cantidades propuestas y éstas resultan ciertamente de incrementar en un 3% las tarifas vigentes.

4º.- La consideración de la situación de crisis existente, es algo que se halla dentro de los márgenes propios para la apreciación política por el órgano municipal competente para resolver, sin que desde el punto de vista jurídico sea preciso hacer advertencia alguna.

En cuanto a la competencia para resolver, el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye la competencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En el caso de acordarse la revisión de las tarifas, será preciso remitir el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía; ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, que regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en el artículo 22 del Reglamento Nacional aprobado por el RD 763/1979, y dichas tarifas no serían de aplicación hasta el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCLUSIÓN

1.- *Las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta” no deben ser necesariamente admitidas y en consecuencia no deben ser obstáculo para que pueda acordarse la actualización de tarifas solicitada.*

2.- *Desde el punto de vista jurídico no se advierte inconveniente alguno para acceder a la solicitud, anteriormente transcrita, de revisión de las tarifas de taxis de la ciudad para el año 2012, basada exclusivamente en la variación del IPC.*

3º.- *En caso de aprobarse la actualización de las tarifas, sería preciso remitir el expediente a la Dirección General de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, de la Junta de Andalucía para su posterior tramitación y publicación en el BOJA.”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Rechazar las alegaciones formuladas por la Asociación de Consumidores y Usuarios “Virgen de la Cinta”, por los motivos expuestos en el informe que antecede.

2º. Aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, sobre incremento de tarifas del taxi para el año 2012 anteriormente transcrita.

3º. Remitir el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para su posterior tramitación.

12. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde del Área General de Desarrollo Urbano, D. Francisco Moro Borrero:

“Tal y como se detalla en la exposición de motivos del texto de la ordenanza que se somete a aprobación, junto con las viviendas sociales que en los últimos años ha venido promoviendo y/o gestionando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través de la Empresa Municipal de la Vivienda, y que quedan fuera del ámbito de aplicación del presente texto, existe en el patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento una serie de viviendas sociales

promovidas en su día por los organismos competentes para que fueran adjudicadas en régimen de alquiler a personas en determinadas circunstancias económicas y sociales.

Con independencia del tiempo transcurrido estas viviendas siguen teniendo la condición de bienes patrimoniales municipales destinados a viviendas sociales y su régimen de uso y transmisión debe someterse a la normativa que las regula y a las restricciones que dicha normativa establece, so pena de que la finalidad para la cual fueron construidas y adjudicadas en su día quede desvirtuada a favor de los intereses puramente crematísticos de sus poseedores.

Como inmuebles patrimoniales de titularidad municipal que son todas estas viviendas, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva tiene el derecho y el deber de defender y reivindicar estas viviendas y establecer unas normas que, acorde con la legislación vigente, regulen las actuales situaciones posesorias sobre las mismas.

No obstante, esta regulación no puede obviar ni el carácter social con que en su día fueron concebidas las viviendas ni las situaciones personales de los actuales ocupantes, por lo que a través de la presente ordenanza se establece un doble mecanismo de regularización de aquellas ocupaciones en las que coincidan tanto el arraigo – entendida como una residencia habitual que perdura en el tiempo – como la concurrencia de los requisitos que tanto la normativa estatal como autonómica establece para ser beneficiario de una vivienda social o protegida.

En definitiva, mediante esta ordenanza se pretende regular tanto el uso de las viviendas municipales en alquiler conforme a su naturaleza y finalidad como el acceso legal a las mismas por parte de quienes en el pasado las han ocupado irregularmente pero han hecho de ellas su residencia permanente.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la ordenanza reguladora de las viviendas sociales municipales en régimen de alquiler que se adjunta.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Municipal las competencias expresadas en el artículo 9, apartados 1 y 3 del texto de la ordenanza.”

Existe en el expediente informe del Técnico responsable de la Asesoría Jurídica del PDL, Sr. Gutiérrez Pérez, de fecha 2 del presente mes de diciembre, conformado por el Secretario General.

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor y ocho en contra, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Viviendas Sociales Municipales en régimen de alquiler que se adjunta.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Municipal las competencias expresadas en el artículo 9, apartados 1 y 3 del texto de la ordenanza.

3º.- Dar al expediente la tramitación legal procedente.

13. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL EXPTE. 56/2008 DE COLABORACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Administración Pública y Régimen Interior:

“Visto el expediente nº56/2008 de contratación de los servicios de colaboración complementarios, necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de gestión tributaria, inspección y de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, adjudicado a la empresa “SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.” y formalizado en documento administrativo con fecha de once de junio de dos mil nueve.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2011, en el que se acuerda la incoación de expediente para la imposición de penalidades por presunto incumplimiento contractual del contratista.

Resultando que en el antes citado Decreto se otorgó al contratista un plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la Resolución, para formular cuantas alegaciones o documentos estimase convenientes a su derecho.

Considerando que con fecha de 4 de noviembre de 2011, D. Julio Romero Salvador, Administrador único de la Mercantil Servicios de Colaboración Integral S.L presenta alegaciones en plazo, se procede a realizar un pronunciamiento exhaustivo sobre las mismas:

En primer lugar, se emite informe conjunto por el Tesorero adjunto D. José María Sánchez de Prada y el Recaudador Municipal, D. Manuel Pérez Martín, en contestación a las alegaciones formuladas por el contratista, de fecha 18 de noviembre de 2011, en el siguiente sentido:

“PRIMERO: La mercantil alega en su escrito en varias ocasiones, que este Ayuntamiento no ha requerido a la mercantil SCI el cumplimiento integro de las cláusulas del contrato, en frases como “durante tres años de ejecución del contrato, no ha existido un solo requerimiento previo de subsanación, y cuando éste ha existido en el seno de un

procedimiento de imposición de penalidades, haya sido cumplimentado...” “durante la ejecución del contrato no consta ni un solo requerimiento al contratista durante toda la ejecución del contrato, en el que se requiera para que realice esas presuntas prestaciones no ejecutadas”.

Pues bien, dichas afirmaciones son indudablemente no ajustadas a la realidad, pues han sido múltiples los requerimientos, verbales, en escritos, y por email, donde el Ayuntamiento, ha invitado a la adjudicataria al cumplimiento de cuantos compromisos fueron incluidos por SCI en su oferta, así como las prestaciones de obligado cumplimiento previstas en el pliego de condiciones técnicas.

Se adjuntan pruebas de los requerimientos y petición de información respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

a) Escrito del Recaudador Municipal, de 23/Noviembre/2009, dirigido a SCI, recibido por el Sr. Gerente, por el que en los folios 4 y 5, se relacionan las carencias y defectos observados, y se le requiere informe por escrito sobre la solución de dichos problemas.

b) Escrito por el que se les da cuenta de aplicación de sanción económica.

c) Correo electrónico de fecha 25/Noviembre/2010 del Sr. Tesorero adjunto, dirigido al Sr. Delegado de SCI.

d) Oficio de fecha 21/Diciembre/2010 del Sr. Adame dirigido a SCI.

e) Oficio de fecha 10/Enero/2011 del Sr. Tesorero adjunto dirigido a SCI.

f) Oficio de fecha 2/Febrero/2011 del Sr. Adame dirigido a SCI.

g) Oficio de fecha 14/Febrero/2011 del Sr. Recaudador dirigido a SCI.

h) Correo electrónico de fecha 14/Abril/2011 del Sr. Tesorero adjunto dirigido al Sr. Delegado de SCI.

i) Correo electrónico de fecha 23/Mayo/2011 del Sr. Tesorero adjunto dirigido al Sr. Delegado de SCI.

j) Correo electrónico de fecha 30/Junio/2011 del Sr. Tesorero adjunto dirigido al Sr. Delegado de SCI.

k) Correo electrónico de fecha 13/Junio/2011 del Sr. Serrano dirigido al Sr. Tesorero adjunto.

l) Correo electrónico de fecha 11/Julio/2011 del Sr. Tesorero adjunto dirigido al Sr. Delegado de SCI.

m) Correo electrónico de fecha 1/Julio/2011 del Sr. Tesorero adjunto dirigido al Sr. Delegado de SCI

n) Correo electrónico de fecha 13/Julio/2011 del Sr. Tesorero adjunto dirigido al Sr. Delegado de SCI

SEGUNDO: En cuanto al fondo del asunto, se reproducen prácticamente la gran mayoría del contenido de las contestaciones realizadas por este departamento de fecha 25 de Junio de los corrientes, y actualizadas en aquellos supuestos donde sea necesario precisar de acuerdo a las incidencias detectadas desde la fecha del informe emitido con anterioridad. Así:

PERSONAL

1.- En materia de personal: Manifiestar que la empresa se comprometió a contratar a 35 personas (32 del pliego mínimo e indispensable, más 3 como mejora presentada en su oferta, siendo éste un criterio decisivo a la hora de adjudicar el contrato). En la fecha de incoación del presente expediente, no se ha cumplido con ese compromiso, y con el agravante que en la cláusula 7º del pliego de condiciones técnicas establece que “el personal de la empresa adjudicataria, deberá estar incorporado en un plazo máximo de 30 días desde la adjudicación...”

Nos encontramos por tanto con una demora de más de dos años respecto al periodo de cumplimiento inicial, demostrando esa mercantil una actitud manifiestamente rebelde al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la adjudicataria deberá disponer al menos de la siguiente dotación de personal:

- 1 gerente*
- 10 personas al área de recaudación.*
- 2 personas informáticas*
- 4 personas al área de inspección.*
- 5 personas al área de gestión tributaria.*
- 9 personas al área de procedimientos sancionadores.*

Asimismo, la empresa, en su oferta, literalmente establecía que “Incremento del número de personal a adscribir al Servicio marcado como mínimo, con dedicación exclusiva, en un número inicial de 3 PERSONAS; además, el personal directa o indirectamente implicado en el Servicio también se ve incrementado con el Supervisor del Proyecto, encargado de la puesta en marcha y supervisión del Servicio, el apoyo informático de nuestros Servicios Centrales, así como el apoyo estructural y departamental de SCI, además del resto de Delegaciones y, en especial, de los Directores Territoriales, Directores de Delegación y todo nuestro personal experto de áreas económica y jurídica”

Es cierto que la empresa “propone” que las 3 personas adicionales de la oferta, puedan destinarse al servicio de notificaciones; así, literalmente “SCI propone la creación de un área de gestión y control de todas las notificaciones que se emitan por el servicio, que estará dotada de 3 personas”; esto no es impedimento para que las notificaciones se realicen por una entidad como es UNIPOST, pues SCI puede complementar la actividad de aquellas en notificaciones especiales (embargos dirigidos a las Entidades de crédito, grandes contribuyentes, inspección, escaneo, archivo, etc. ...)

Aun así, es decir admitiendo lo anterior, en la propia oferta, SCI plantea que “caso de que se estime que la organización propuesta no es la más adecuada, o el devenir de los acontecimientos así nos lo demuestre, con inmediatez se procederá a realizar un nuevo diseño de funciones ... y en las indicaciones que recibamos desde el Ayuntamiento”; y en efecto, el Ayuntamiento ha hecho uso de esa potestad reflejada en la oferta de SCI, así como la prevista en el articulado de la LCSP, y ha organizado el servicio previendo a 35 empleados para funciones, algunas de las cuales no se han desarrollado en tiempo, como

es la elaboración de un padrón de tasa de vuelo, o la organización de la impresión desde la propia oficina y no desde Vigo.

Por el contrario, y en base a la buena fe existente en estos funcionarios a la hora de interpretar el contrato, se ha contabilizado al Sr. Gerente, Don Fernando Marí, como miembro de la plantilla de la empresa, que no debería computar, pues pertenece al staff de dirección (y ni siquiera aparece en la relación nominal de trabajadores o TC2 aportado por la empresa SCI en su escrito de alegaciones documento nº 1 de SCI, lo que viene a confirmar más la defensa de la postura mantenida por este Ayuntamiento) y en ningún caso dentro de los departamentos requeridos y presupuestados en el pliego de condiciones técnicas.

Aun así, la propia oferta de SCI, que reproducimos exactamente, acorta los plazos a 15 días en cuanto a la contratación de nuevo personal, algo que incumplieron sobradamente, pues hasta hace poco tiempo, no se han producido las nuevas contrataciones (después de mucho requerir verbalmente y por escrito).

Los parámetros a considerar son los siguientes:

- *Necesidad de contratar personal. La elaboración de pruebas de selección. Posteriormente, evaluación de las pruebas y elección del personal a contratar. Para el caso del Ayuntamiento de Huelva, SCI ha propuesto, como hemos visto y como primera opción, contar con todo o parte del personal que actualmente presta el Servicio.*
- *La formación del mismo, en su caso.*
- *Para el personal de nueva contratación, en su mayoría será personal de “nuestra total confianza” y con sobrada experiencia en la materia objeto de contratación; no obstante, para el posible personal que no la acredite, elaboración de un plan de formación personalizado.*
- *Para todo el personal, elaboración de un plan de formación en base al conocimiento del nuevo aplicativo a utilizar.*

El primer parámetro exige un plazo que puede ser perfectamente cuantificable, y que podemos cifrar en como máximo 15 días.

El segundo, tercer y cuarto parámetro (formación), exigen unos plazos menos cuantificables, ya que intervienen multitud de factores tales como la experiencia de los empleados, su nivel de cualificación y capacitación, la idoneidad del plan de formación, y, por supuesto, la experiencia y cualificación de los formadores; no obstante, son condicionantes que, basándonos en lo apuntado para el primero, permiten que en el mismo plazo marcado (15 días), el Servicio esté plenamente operativo”.

Vemos por tanto, las incorrecciones reiteradas en que incurre la mercantil alegante a la hora de defender su postura, pues en ningún caso responde a la realidad, y es la obligación de disponer de una plantilla de 35 personas al servicio del contrato en el plazo estipulado.

Por tanto deben desestimarse las alegaciones efectuadas por SCI, perfectamente demostrables mediante la presentación de los documentos TC-2 o equivalentes

*presentados en la Seguridad Social, donde se acredite que en el plazo de 15 ó 30 días desde la formalización del contrato se produjeron la totalidad de las altas que manifiestan, y no en fechas recientes a la finalización de los 2 años de contrato, y ni siquiera en el número comprometido. Aun así, no consta que haya un número de 35 o más.
(Se adjunta documento nº 6)*

INFORMÁTICA

En cuanto a la Tercera Alegación presentada:

Inexistencia de incumplimiento de la implantación de las aplicaciones informáticas, la empresa hace una serie de sorprendentes afirmaciones, tales como:

Que el Ayuntamiento hace una torticera interpretación de las exigencias del pliego, pues los aplicativos “supuestamente” no implantados, no eran exigidos en el pliego, sino que eran mejoras propuestas por la empresa.

Que estos aplicativos, están a disposición del Ayuntamiento.

Que al no ser exigidas, sino ofertadas, no están sujetas al plazo de Treinta días, que indica el pliego, sino que pueden implantarse en el futuro.

Que el Ayuntamiento parece olvidar que la empresa ha puesto en marcha los trabajos necesarios para la implantación del portal del ciudadano, y una web del servicio.

Por último, no comparten que se ha realizado una lenta implantación, ni que se necesite una mejora en las aplicaciones de recaudación y sanciones, ni tampoco que se ha producido un retraso injustificado en la migración de datos y producido deficiencias en la misma; así como que los problemas que se produjeron en la migración de datos y en la implantación de las aplicaciones, fueron como consecuencia de la propia actuación municipal.

A lo que se dará cumplida respuesta en su momento, pero centrándonos en los incumplimientos informáticos, hemos de decir lo siguiente:

a) Banca Electrónica Stándar (Editrans).

Hasta el momento, sigue sin llevarse a cabo la contratación, sin justificación alguna.

b) Módulos de gestión expedientes, para el Servicio de Extinción de Incendios y Negociado de Cementerio.

Hasta el momento no se ha dado solución a ese asunto, por lo que no cabe aventurar cuándo se podrá prescindir del sistema actual del Ayuntamiento (AS400).

c) Acceso del ciudadano a la tramitación electrónica municipal.

A fecha del presente informe, solo está operativo y desde hace solo un mes, las dos peticiones de información para el ciudadano (certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento, y posibilidad de presentar pliego de alegaciones, recursos o comunicación de infractor en los procedimientos sancionadores) alojadas en la Plataforma Municipal Huelva+cerca; pero pese a distintas reuniones todavía no está funcionando, ni conocemos para cuando estará operativo al 100% el portal del ciudadano (web de recaudación) integrada en la web municipal.

d) Enlaces de aplicación de recaudación con el SICAL.

Hasta el momento no se ha resuelto el enlace contable en los cargos, y desde que se generan en la aplicación de Sage-Aytos, tienen su partida contable asignada, ahora se están llevando a cabo por parte de Tesorería Municipal de forma manual los enlaces en los valores y cargos anteriores a la fecha de migración 18/09/2009, y hasta tanto no se termine su trabajo, no será posible volcar automáticamente de recaudación a la Contabilidad.

e) Gestión de Expedientes (Catálogo de procedimientos).

Hasta el momento no está operativo.

Los puntos de lenta implantación, y necesaria mejora en las aplicaciones de recaudación y sanciones.

Hasta el momento, siguen existiendo bastantes cuestiones en el funcionamiento diario, pendientes de resolver, tanto en una como otra aplicación.

f) Retraso injustificado en la migración de datos y deficiencias en las mismas.

- Hasta el momento siguen dándose bastantes errores en la Gestión derivados de la deficiente migración de datos, errores que una vez detectados no se han corregido, así como tampoco se han atendido algunos criterios, como a la hora de parametrizar la aplicación; Ej.: en vía ejecutiva el domicilio que prevalece para notificar, es el domicilio fiscal que se le ha asignado por parte de las empresas (SCI y SAGE-Aytos), que no sabemos de donde ha salido.

- El módulo de inspección tributaria presenta múltiples deficiencias detectadas por los funcionarios municipales.

- En la de multas de SCI, emisión de notificaciones sin firma del técnico municipal, o bien utilizando su firma escaneada en actuaciones, para los que se tiene indicado que irá con firma personal, y que por imprimir en Vigo, en lugar de Huelva, se emiten impresas y cerradas, por lo que existe un amplio surtido de lamentables errores, como alguna remesa de notificaciones emitidas por duplicado, o bien, procesadas, y después no impresas sus notificaciones, y nos enteramos cuando la empresa colaboradora en el reparto de notificaciones, nos traslada las incidencias.

OTRAS MEJORAS Y EQUIPAMIENTO

Otras mejoras: La empresa se compromete a cumplir con el resto de las mejoras plasmadas en la oferta.

En cuanto a la dotación de las máquinas PDAs y sus impresoras portátiles, la empresa se compromete a “Dotación a la Policía Local de PDA (Asistentes Portátiles Digitales), con el correspondiente software –propiedad de nuestra Empresa-, para su utilización en la imposición de denuncias. Este sistema agiliza los procedimientos y da seguridad a los mismos, tanto en la imposición del boletín de denuncia como en la posterior tramitación (errores, fundamentalmente, de grabación). SCI pondrá a disposición del Ayuntamiento un mínimo de 10 PDA durante cada uno de los años de duración del contrato, incluidas sus prórrogas; es decir, hasta un total de 30 PDA, con su correspondiente software”

En este sentido, informar que hasta mediados de Abril de 2011 (a un mes escaso de finalización del contrato), SCI sólo ha entregado dos máquinas o dispositivos PDA, en

modo de prueba o demo, que de acuerdo a las fechas del presente contrato y su oferta, debería ser actualmente un mínimo de 30.

Que en un segundo momento se procedió a entregar a la Policía Local por parte de SCI, los dispositivos citados para su examen, análisis y puesta en funcionamiento en fase de prácticas, y para detectar posibles fallos de funcionamiento, y proponer mejoras del aplicativo para obtener un mayor rendimiento o productividad de las máquinas.

Que posteriormente, se ha recibido Oficio remitido por la Jefatura Superior de Policía Local de este Ayuntamiento, en relación con el periodo de pruebas del dispositivo PDA suministrado a ese departamento para su examen y evaluación.

Que de la lectura del informe citado puede aseverarse que los agentes de Policía local “valoran positivamente el uso de aparatos electrónicos que hagan más rápido, llevadero y seguro el trabajo diario”, en la misma línea, coincidente, y confirmatorio a las directrices marcadas por el responsable municipal del contrato, así como el recaudador municipal, de concienciar a la mercantil SCI de la necesidad y conveniencia de dotar de los dispositivos comprometidos a la jefatura en su oferta, como elemento que permita optimizar la recaudación municipal, y cuyas inobservancias motivaron la incoación de un expediente sancionador contractual.

Asimismo, de las conclusiones realizadas por el cuerpo de Policía Local, se pueden extraer las siguientes consideraciones literales:

- 1.- “Equipo excesivamente pequeño que hace poco seguro su uso.*
- 2.- La luz solar directa hace prácticamente imposible su uso.*
- 3.- Se tarda excesivo tiempo en la elaboración del boletín de denuncia.*
- 4.- Bloqueo excesivo del equipo m lo que origina la necesidad de reiniciarlo en demasiadas ocasiones.*
- 5.- Necesidad de mejorar el software”.*

No puede alegar la empresa el rechazo a su oferta, pues son varias las reuniones mantenidas donde se han solicitado, así como en informes y correos electrónicos. Asimismo, no consta en el expediente acto administrativo formal del Sr. Alcalde o Concejal Delegado del área, declarando el rechazo al hardware indicado; parece absurdo pensar que un Ayuntamiento pueda rechazar dichas mejoras, que se convierten en mejoras permanentes, es decir, dichos dispositivos pasan a ser de propiedad municipal, como resulta igualmente absurdo que se alegue dicho motivo, siendo consciente SCI de la entrega de las mismas durante el primer trimestre de la vida del contrato.

A mayor abundamiento, la propia adjudicataria reconoce en varios escritos, incumplir la oferta presentada. A modo de ejemplo, en el escrito de fecha 18 de Marzo de 2011, se establece que “se entregarán 10 Pdas antes del 31 de Marzo de 2011. Antes de la finalización del contrato se suministrarán otras 10 Pdas”. (Tampoco se ha cumplido ese compromiso. Documento nº 1). Por tanto, es evidente que SCI incumplió la obligación de suministro y entrega de las 20 unidades PDAs como mínimo y sus correspondientes impresoras portátiles, sin que quede constancia de la existencia de una orden en contra, o rehúse a ser recibidas por parte del Ayuntamiento.

Especial mención resulta el asunto referente al vehículo SMART, en cuanto SCI asegura disponer del mismo desde hace más de un año, y que ha sido rechazado por la Corporación Municipal.

No consta a estos funcionarios acto administrativo de los responsables municipales rechazando dicho vehículo, ni es aportado por la mercantil documento alguno.

Sorprende enormemente a estos funcionarios que la factura del coche es de 11 de Junio de 2009, cuando en un correo del Sr. D. Arturo Mazarío de fecha 26 de Mayo de 2009, dirigido al Sr. Recaudador Municipal, literalmente le comunica que “como el coche sí que está comprado ...”

Únicamente se solicitó cambió del dispositivo “multacar” por un “rádar móvil”, circunstancia a la que la empresa no puso impedimento, según se desprende del correo enviado por el Sr. Mazarío a este Ayuntamiento. (Documento nº 2.

Dicha incoherencia temporal, la inexistencia de documentos municipales rechazando el vehículo, y la realidad misma, cual es la ausencia de vehículo en las dependencias municipales y su falta de funcionamiento, sólo puede obedecer a una cosa, a una manifestación desvirtuada de la realidad, y consecuentemente, obliga a desestimar la alegación efectuada por no ser ajustada a derecho.

En cuanto a la “confección de una página web” y “portal de internet”, nuevamente sorprende a esta parte que dichas mejoras, según manifiesta la empresa, se encuentren en funcionamiento a la fecha de incoación del presente expediente, pues los que suscriben desconocían, la existencia de dichas páginas o aplicativos, por lo que dicha afirmación resulta una declaración torticera, inverosímil y malintencionada sobre el grado de cumplimiento del contrato de colaboración.

Así, la empresa se comprometía a instalar una aplicación web para su acceso por el contribuyente; según la oferta, “Esta aplicación proporciona un medio de consulta para el contribuyente. Cada contribuyente podrá acceder a los recibos que se encuentren en nuestra base de datos. Podrá ponerse en contacto mediante formularios y correo electrónico con la oficina de recaudación, con la posibilidad de realizar cualquier tipo de consulta. Cada contribuyente tendrá un identificador único para el acceso a la base de datos. Nuestra aplicación deja abierta la posibilidad de importar identificadores gestionados por el AYUNTAMIENTO, o gestionar dichos identificadores independientemente. Todos los contribuyentes autorizados mediante las correspondientes claves de identificación podrán acceder a la consulta de todos sus recibos, tanto los pendientes como los que ya no se encuentran vigentes”.

Sorprende a los que suscriben la inexistencia del aplicativo descrito, pues en la oferta enuncian que “Como ya se ha comentado anteriormente, esta aplicación es totalmente propia, y, en la actualidad está en funcionamiento en los municipios de Vigo y Bilbao, pudiendo implantarse en la página Web del AYUNTAMIENTO como complemento a ésta”. No puede por tanto alegarse por la mercantil, dificultad técnica para la implementación de la aplicación descrita, pues se trata de un sistema, según se desprende de lo ofertado, de amplia consolidación en la empresa, y no un sistema novedoso que pudiera dar lugar a dificultades en la instalación o funcionamiento.

En relación a la mejora denominada “call center”, la empresa se comprometió a la “Contratación de un sistema de aviso por SMS a los contribuyentes, para comunicarles, por ejemplo, fechas de cargo en cuenta bancaria de recibos domiciliados, así como otras actuaciones en el procedimiento. Este sistema estará activo para aquellos ciudadanos que cursen el alta correspondiente en dicho Servicio”.

Resulta obvio, que dicha mejora no ha podido ser realizada por la mercantil, por cuanto no ha existido pagina web de la empresa necesaria para poder darse de alta en el servicio (como ocurre como en otras Administraciones Públicas como el Servicio de Gestión Tributaria), o, subsidiariamente, algún tríptico, folleto o instancia manual donde cualquier contribuyente pudiera hacerlo de manera reglamentaria. Acreditado queda, por tanto, el incumplimiento objetivo de la instalación de un sistema de aviso por SMS al contribuyente, como prueba de ello, la empresa en su escrito de alegaciones, admite expresamente su incumplimiento al afirmar que “el sistema de aviso por sms está siendo diseñado y en los próximos días se va a proceder a su implantación”. Incluso en el escrito de fecha 18 de Marzo, por la mercantil SCI se adopta el siguiente compromiso: “se establecerá un sistema de suscripción de los contribuyentes, a través del portal del ciudadano, implantado el día 1 de Abril de 2011. (Documento nº 3)

En cuanto a la carta de servicios, la empresa se comprometió literalmente a “Creación de una Carta de Servicios, SCI en caso de ser adjudicataria implantará una Carta de Servicios, publicitándola al ciudadano”. Sorprende a estos que suscriben que la empresa alegue la existencia de la misma y la justifique documentalmente mediante 3 folios. Creemos que eso no es una carta de servicios; una carta de servicios es un documento público, elaborado y difundido por la Entidad correspondiente, donde se refleja de forma accesible para el ciudadano los derechos, las facilidades que el Gobierno Local tiene previstas para atenderle, las expectativas razonables que puede ver satisfechas y los compromisos de calidad que la organización asume como estándar. El objetivo del mismo es informar al ciudadano sobre las condiciones en que se prestan los servicios públicos por parte de la Administración municipal tributaria, describiendo la unidad y haciendo públicos sus compromisos de calidad. Puede esa mercantil comprobar la realidad de una carta de servicios en las páginas web de cualquiera de la Administraciones Tributarias. A modo de ejemplo, adjuntamos la aprobada por la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria. Documento nº 4)

En segundo lugar, ya que la carta de servicios va dirigida al ciudadano o contribuyente, resulta lógico, y así se comprometieron en su oferta, que se haga pública, y tenga acceso y conocimiento, el propio sujeto pasivo. Pues bien, no consta a estos funcionarios, la existencia de tal publicidad a la fecha de incoación del expediente, pues ni en el local, ni en prensa escrita aparece o se ha publicado la misma, ni siquiera ha sido presentada a esta Entidad borrador alguno, condición imprescindible para ser sometida a su aprobación; puede aportarse declaración testifical de cualquier empleado sobre la cuestión descrita.

En resumen, no se puede dar por válida la existencia, aprobación y publicidad de una carta de servicios, incumpliendo una de las mejoras propuestas en el pliego.

En cuanto al gestor de colas, la empresa se comprometió a lo siguiente “Dotar a la Oficina de un sistema de Gestor de Colas automatizado que permite un control del número de ciudadanos que acuden a nuestras oficinas, motivo, ordenar la afluencia de los ciudadanos en función del motivo de su visita a cada una de las mesas, distribuir en número de mesas asignadas en función de los tiempos de espera, etc.”.

Después de más de año y medio de andadura contractual, y a escasos dos meses antes de la finalización del contrato, el día 18 de Abril de 2011, a las 8:30 de la mañana, se pone en funcionamiento el mismo; resulta indistinto que estuviera o no comprada, si no estaba en funcionamiento. La propia empresa en escrito de fecha 18 de Marzo, admite la inexistencia de su funcionamiento hasta el 25 de Marzo de 2.011.

Debe por tanto desestimarse la alegación citada por cuanto no se cumplió con la obligación de instalación y funcionamiento de un gestor de colas, produciéndose éste a tan solo 2 meses de la expiración del contrato.

En cuanto a la línea gratuita 900 la mercantil alega que ya está contratada y en funcionamiento: pues bien, entendemos que dicha línea ha sido contratada recientemente, con fecha Junio/2011. Aun así, la finalidad última de una línea de teléfonos, y más cuando es gratuita, es el conocimiento de ella por parte de los contribuyentes/usuarios; así ni en el local consta (se puede confirmar en la testifical si procediera) cartel o anuncio publicitario, ni en ningún otro documento donde el ciudadano pueda acceder a él (recientemente se ha hecho incluir en los folletos, una vez comunicada por la mercantil la contratación de dicha línea). Por tanto, de nada sirve contratar una línea 900, si luego no obtiene la publicidad necesaria para su utilización, si nadie lo conoce y utiliza. Solicitamos se aporte como prueba copia del contrato de la meritada línea, así como facturación y número de llamadas efectuadas a ese número en los últimos meses (cuyo coste corre a cargo de SCI), pues mucho nos tememos que no existan llamadas. (Se adjunta documento nº 5)

En cuanto a la publicidad, (3.000 €) la empresa alega que el Ayuntamiento no ha solicitado a SCI la misma, prueba que se desvirtúa con los documentos que se adjuntan. No obstante, no consta en estas dependencias en fecha anterior a la apertura del expediente, ofrecimiento alguno por parte de aquella. En la actualidad, la mercantil SCI ha ofrecido compensación de dichos importes con la facturación pendiente de pago.

En relación al horario de prestación de los servicios, la empresa se comprometió a “Atención al público en horario de tarde durante todo el año (excepto los meses de julio y agosto)”. No consta escrito alguno de la empresa, dirigido al Ayto. de Huelva, para que se le definan los trabajos a realizar con el público, por el personal en las jornadas de tarde que deben trabajar para completar horarios, y que podrían estar relacionadas con las funciones de call center.

DEVENGO DE LAS MEJORAS

En cuanto al momento temporal de la implantación de las mejoras previstas en la oferta, resulta nuevamente sorprendente que la mercantil alega que las mismas, excepto el personal y en materia informática, cuyo plazo era de un mes, pueda cumplir en cualquier

momento; interpretación torticera la de esta adjudicataria, pues la misma podría llevar al absurdo de realizar la totalidad de las mejoras el último día vigencia del contrato, con el consecuente perjuicio para el erario público, y resto de licitadores que no pudieron presupuestar dichas mejoras; circunstancia ésta que no es querida ni interpretada por el legislador, ni mucho menos por el sentido común. Una interpretación más acorde con el ordenamiento jurídico, pudiera llevar a pensar que el plazo de cumplimiento de las mejoras se sitúa, bien en el momento de formalización e inicio de la actividad contractual (lo más lógico), o, en su caso, siguiendo una interpretación tuitiva de los intereses particulares de la mercantil y no generales del interés público, situarían el plazo en el momento de su requerimiento por parte de la Administración. Resulta inadmisibles y desvirtuada la actividad hermenéutica de SCI a la hora fijar el momento de cumplir con las obligaciones contractuales.

A mayor abundamiento, la alegante desconoce e ignora su propia oferta, pues entre otras, y literalmente, con ocasión de la definición de las PDAs comprometidas, afirmaba en su oferta que “en un principio SCI hará entrega, durante el trimestre siguiente a la puesta en marcha del servicio de un total de DIEZ EQUIPOS con su correspondiente impresora, si el Ayuntamiento lo considera conveniente”.

Por tanto, no pueden darse por válidas las alegaciones realizadas en cuanto al plazo de cumplimiento de las mejoras; SCI, conocía las mismas, pues las ofreció consciente y voluntaria en su oferta, y disponía de escritos y correos reclamando el cumplimiento de las mismas, por lo que no puede alegar ahora el motivo reproducido.

Procede, por tanto, a juicio de éstos que suscriben, desestimar la alegación realizada.

ÓRGANO INCOMPETENTE

En cuanto al acuerdo de inicio por un Órgano incompetente, será el servicio jurídico, o en su caso el departamento de contratación, el que deba de informar de las cuestiones planteadas.

FALTA DE TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS

La mercantil alega falta de tipificación de los hechos en cuanto no se establecen plazos para el cumplimiento de las ofertas. Damos por reproducido los plazos mencionados en los apartados anteriores, especialmente en lo referente al devengo de las mejoras. No pueden darse por estimadas las mismas.

INFRACCIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La propuesta de sanción se fija en su máximo porcentaje porque ello así se deriva de un escrupuloso cumplimiento del principio de proporcionalidad establecido en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Efectivamente, siguiendo el artículo 131 de la disposición mencionada, la graduación de las sanciones deben fijarse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Existencia de intencionalidad o reiteración.*
- Naturaleza de los perjuicios causados.*
- Reincidencia.*

Pues bien, la intencionalidad y reiteración se derivan por el conocimiento exhaustivo del pliego y de la oferta presentada por la propia SCI, en cuanto conoce perfectamente las obligaciones que se derivan del contrato, y a pesar de ese conocimiento, persiste en una actitud rebelde e incumplidora al cumplimiento íntegro, exacto y completo de las prestaciones; a ello se suma los múltiples requerimientos, verbales, escritos, notificaciones y correos electrónicos que invitaban a la empresa ahora sancionada al cumplimiento de sus compromisos fijados en el documento de formalización (y que se adjuntan al expediente), y sus propios escritos donde reconocen dichas omisiones.

La naturaleza de los perjuicios causados en su triple vertiente; en primer lugar, los perjuicios causados al resto de licitadores, que se verían ampliamente perjudicados si este Ayuntamiento no ejerciera en su más alto grado el poder sancionador contra un grupo de omisiones comprometidas que otros licitadores no pudieron ofertar por desproporcionadas, y que significaron a la postre la adjudicación a SCI.

En segundo lugar, los perjuicios causados al Ente Público Municipal, por cuanto de dichos incumplimientos se deriva o puede derivar un perjuicio de recursos públicos de cierta importancia. Nadie duda que con 35 trabajadores en el servicio, 20 PDAs, coche con radar, publicidad, call center, aplicativos informáticos fiables, seguros y eficientes, se habría mejorado exponencialmente la recaudación existente, así como un mejor servicio al ciudadano, y por ende, secundariamente, una agradable imagen de la Administración al ciudadano.

En tercer lugar, por la naturaleza de los perjuicios causados al interés general, por un servicio no lo suficientemente óptimo, ni los recursos potencialmente recaudables.

La reincidencia, que se demuestra en que es éste el tercer expediente sancionador que se abre a la mercantil SCI, (el primero en julio de 2010, el segundo en noviembre de 2010) que fueron archivados por defectos de forma, y que la empresa, a pesar de los mismos, y entrar en la forma, no en el fondo, ha continuado reiterándose en sus inobservancias, una contumacia en el error, que le lleva a la aplicación del principio de proporcionalidad citados en el máximo grado.

Habiéndose cumplido más dos años desde el inicio del contrato, gran parte de los compromisos fijados en el contrato no se han cumplido, y no puede esa mercantil pretender una aplicación del principio de proporcionalidad muy beneficiosa por el hecho de cumplir parte de las obligaciones el último mes del periodo inicial del contrato, por lo que un criterio justo, equitativo y ponderando los intereses generales que se ven afectados en el presente expediente, conducen a la aplicación de los porcentajes citados.

INFRACCIÓN DEL PRINCIPIO DEL NON BIS IN IDEM

Alega la mercantil infracción del principio del “non bis in idem”, en cuanto se sanciona un mismo incumplimiento varias veces; pues bien, como prescribe la cláusula 14.c del Pliego de Prescripciones Técnicas se considera infracción muy grave “los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas”.

Existirán tantas infracciones como incumplimientos “concretos” haya realizado la mercantil de su oferta, y por tanto, justifica la imposición de cuantas sanciones correspondan, de acuerdo con el régimen de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales previstos en el Pliego, pudiendo el Ayuntamiento agrupar dichas infracciones por lotes de acuerdo con lo realizado, en base al poder de dirección e interpretación del contrato, y por aplicación del principio de buena fe y proporcionalidad, que de no haberse aplicado en este supuesto concreto hubiera llevado a sancionar por todas y cada una de las infracciones cometidas por incumplimientos del pliego, circunstancia no ajustada a la equidad.

Por tanto, entendamos que las sanciones agrupadas por lotes, responden a criterios de proporcionalidad y justicia, y consideramos que deben desestimarse las alegaciones presentadas por no ser conformes a derecho.

CONCLUSIÓN

Por todo lo informado, proponemos que se mantenga la propuesta de sanción en los términos iniciales, desestimando las alegaciones efectuadas por considerarlas no ajustadas a derecho ni a la realidad existente, y por tanto, sancionar a la mercantil SCI con 321.000 € de acuerdo a las penalidades establecidas en los pliego de condiciones contractuales aprobadas por el Pleno Municipal, sin perjuicio de la compensación que pudiera efectuarse en materia de las cantidades que la mercantil debió destinar a publicidad.”

En segundo lugar, se emite informe por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, con fecha de 19 de diciembre de 2011, conformado por el Secretario General Accidental, D. Manuel Fernando Martín Almansa, en el cual, entre otros, se contesta a determinadas cuestiones jurídicas que se mencionan en el escrito de alegaciones, a tales efectos:

“Inicio del procedimiento: mediante resolución del Alcalde, al ser considerado como un acto de trámite dentro de este procedimiento.”

“El órgano competente para la imposición de penalidades por incumplimiento contractual, a la mercantil SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L, dado el valor estimado del contrato de servicios de colaboración complementarios, necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de gestión tributaria, inspección y de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (6.200.000 €), es el Pleno del Ayuntamiento.”

“En cuanto a la prueba documental interesada sobre el precio de adjudicación del contrato no ha lugar a la misma por innecesaria toda vez que se trata de un hecho cierto y en modo alguno controvertido para la Administración en la medida en que obra en el expediente de su razón informe del Tesorero adjunto de fecha 9 de febrero de 2011 en el que se recoge de forma expresa el precio del contrato a efectos de la imposición de penalidad. Penalidad que se ha de referenciar en todo caso en razón del precio del contrato conforme establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, aplicable al contrato, por lo que la prueba resulta improcedente y, de emitirse el certificado, incluso redundante.”

“Respecto de la solicitud de prueba testifical, no especifica en qué consistirán de forma concreta ni que pretende demostrar con las mismas siendo por tanto innecesarias o manifiestamente improcedentes, pudiendo ser por ello rechazadas (Art.80.3 de la LRJ-PAC).”

CONSIDERANDO que la Cláusula nº 14 del pliego de prescripciones técnicas del mencionado contrato, denominada “REGIMEN SANCIONADOR DEL CONTRATO”, establece que “el incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego, en el de prescripciones administrativas y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves y muy graves”

CONSIDERANDO que de acuerdo con la letra C de la cláusula citada en el párrafo anterior, son INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES, entre otros, los siguientes: “los incumplimientos de los compromisos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de medios personales o materiales.”

CONSIDERANDO la comisión de los siguientes incumplimientos contractuales:

En materia de personal: la empresa se comprometió a contratar a 35 personas(32 del pliego mínimo e indispensable, más 3 como mejora presentada en su oferta , siendo éste un criterio decisivo a la hora de adjudicar el contrato); en la actualidad se encuentran contratados 24 empleados en las distintas unidades administrativas, más director y gerente .La cláusula 7º del pliego de condiciones técnicas establece que “el personal de la empresa adjudicataria, deberá estar incorporado en un plazo máximo de 30 días desde la adjudicación.”

En material de Informática: Incumplimiento de la implementación de los aplicativos siguientes que debieron ejecutarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde el inicio de la prestación del servicio;

Módulos de gestión de la inspección tributaria.

Banca electrónica estándar (EDITRAN).

Módulos de gestión de expedientes en el parque de bomberos y cementerios.

Acceso del ciudadano a la tramitación electrónica municipal.

Enlaces de la aplicación de recaudación con el SICAL.

Creación de una página WEB propia del servicio.

Catálogos de procedimientos (gestión documental).

Lenta implantación y mejora en las aplicaciones de recaudación y sanciones.

Retraso injustificado en la migración de datos, y deficiencias en las mismas.

En materia de Equipamiento: incumplimiento del suministro de los siguientes bienes materiales:

20 PDAs para su utilización en el departamento de Policía Local.

*Vehículo modelo SMART, y su equipamiento.
3.000€ al año destinado a folletos publicitarios.*

Otras mejoras

Atención al público en horario de tarde (excepto Julio y Agosto).

Sistema de aviso a los contribuyentes por SMS.

Gestor de colas.

Creación de una carta de servicios.

*Habilitación de una línea gratuita 900 para atención al contribuyente,
debiendo de estar contratada en el plazo de 30 días desde la adjudicación.*

CONSIDERANDO que dichas actuaciones, agrupadas por lotes constituyen SEIS incumplimientos contractuales Muy Graves, tipificados como tal en la cláusula 14 C A) del Pliego de prescripciones Técnicas que rige el contrato, siendo sancionable dichas penalidades, con cuantías entre el 0,9% y 1,5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), tal y como se precisa a continuación:

a) penalidad del 1,5% del precio del contrato.

b) precio del contrato: 4.200.000€.

c) penalidad por cada infracción: 63.000€.

c.1) sanción por incumplimiento en materia de personal: 63.000€.

c.2) sanción por incumplimiento suministro PDAs: 63.000€.

c.3) sanción por incumplimiento suministro SMART: 63.000€.

c.4) sanción por incumplimiento implantación varios aplicativos:

63.000€.

c.5) sanción por incumplimiento "Otras mejoras": 63.000€

c.6) sanción por incumplimiento publicidad anual (3.000€): 6.000€

TOTAL SANCIÓN: 321.000€.

CONSIDERANDO que Artículo 196.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que: "Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones".

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/07, de Contratos del Sector Público,

Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa "SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.", de fecha 4 de noviembre de 2011, por los motivos expresados en el informe emitido por el Tesorero adjunto D. José María Sánchez de Prada y el Recaudador Municipal, D. Manuel Pérez Martín, e informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por

el Secretario General Accidental, D. Manuel Fernando Martín Almansa que obran en el expediente y cuya conclusión hemos reproducido en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Imponer a la mercantil SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L., las penalidades que a continuación se detallan por incumplimiento defectuoso del contrato de servicios de colaboración complementarios, necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de gestión tributaria, inspección y de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en los términos expresados en la parte expositiva de esta propuesta, al ser consideradas como incumplimientos contractuales Muy graves tipificados como tal en la cláusula 14 C A) del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato y sancionables dichas penalidades, con cuantías entre el 0,9% y 1,5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido):

a) penalidad del 1,5% del precio del contrato.

b) precio del contrato: 4.200.000€.

c) penalidad por cada infracción: 63.000€.

c.1) sanción por incumplimiento en materia de personal: 63.000€.

c.2) sanción por incumplimiento suministro PDAs: 63.000€.

c.3) sanción por incumplimiento suministro SMART: 63.000€.

c.4) sanción por incumplimiento implantación varios aplicativos:

63.000€.

c.5) sanción por incumplimiento “Otras mejoras”: 63.000€

c.6) sanción por incumplimiento publicidad anual (3.000€): 6.000€

TOTAL SANCIÓN: 321.000€.

TERCERO: Deducir el importe de 321.000 € de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o incautar la garantía que en su caso se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones o por importe suficiente para hacer frente a las penalidades impuestas en este acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Acto seguido se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior anteriormente transcrita.

14. MODIFICACIÓN DEL EXPTE. 68/2009 RELATIVO AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente núm. 68/2009 tramitado para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, formalizado en documento administrativo con fecha 17 de junio de 2010, con la Entidad VODAFONE DE ESPAÑA, S.A.U, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicios de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, de fecha 16 de julio de 2009 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, con un presupuesto máximo de gastos de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (363.285,00), e I.V.A. por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (58.125,60 €), sumando un total de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (421.410,60 €), y con una duración de cuatro años y una posible prórroga de dos años.

Visto informe de la Directora del área de Calidad Innovación y Medios Audiovisuales, Doña Mercedes Sánchez López, de fecha 16 de noviembre de 2011 establece:

“A la vista del Plan Económico Financiero que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el año 2012, afecta a determinados contratos como es el caso del expediente 68/2009 de “contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Huelva”, adjudicado a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y cuyo contrato fue formalizado el 17 de junio de 2010.

Que el objeto del citado del contrato es la prestación del servicio integral de telecomunicaciones, que comprende:

- a) El servicio de comunicación de voz, tanto fija como móvil.*
- b) El servicio de transmisión de datos, tanto en lo referente a la red corporativa como al acceso centralizado y seguro a internet.*

Que el importe anual del citado contrato es de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, incluido IVA, cuantía que se pretende reducir en el 20%, por lo que conllevaría una modificación del contrato que afecta al servicio.

Esta medida ha sido consensuada con la empresa, para lo cual se ha confeccionado un plan de optimización y mejora de las telecomunicaciones centrada en el servicio de comunicación de voz, tanto fija como móvil, en la que:

1.-Se reducirán el número de líneas, especialmente en la duplicidad de terminal fijo y móvil, y líneas analógicas.

2.- *Tras la configuración de horarios y destinos, se reducirá el total de importe fijo tarifario de determinadas líneas, dando de baja la tarifa zona oficina a fijos nacionales.*

3.- *El resto de la reducción se efectuará en el tráfico de llamadas, estableciendo configuraciones en saldos, horarios y destinos.*

El importe anual del contrato, tras la modificación es de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS (342.941,04 €) IVA incluido.”

Consta asimismo, informe jurídico de la Técnico de Administración General responsable del Departamento de Contratación, de fecha 18 de noviembre de 2011, conformado por Secretario General, en el que se indica entre otros:

“Para la justificación, descripción y valoración de la modificación propuesta se incorpora a este expediente de contratación informe la Directora del área de Calidad Innovación y Medios Audiovisuales, Doña Mercedes Sánchez López, de fecha 16 de noviembre de 2011, en los cuales se motiva expresamente que la causa de interés público e imprevista, para que opere la modificación del presente contrato, viene dada por el plan de saneamiento económico financiero que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el año 2012.

Una vez cumplidos los presupuestos de hecho para que opere la modificación, son necesarios los siguientes trámites:

- 1º. Audiencia del Contratista..*
- 2º. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, si la modificación supera el 20% del precio primitivo del contrato y éste es igual o superior a 6.000.000 €, para lo cual se estará al Informe de Intervención. En este sentido, consta en expediente que el porcentaje que afectaría a la propuesta de la presente modificación sería del 20%, por lo que no sería necesario el mencionado dictamen.*
- 3º. Acuerdo del órgano de contratación y reajuste de la garantía definitiva, que ha de disminuirse en el 5% sobre el 20% de la reducción que se alcance como consecuencia de la modificación, (excluido el IVA).*
- 4º. Formalización de la modificación en documento administrativo.*
- 5º. Cumplimentación del art. 29 LCSP, relativo al deber de información al Tribunal de Cuentas.*

El órgano competente para la aprobación de la modificación del contrato SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (Expte. 68/2009), es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2011 se ha procedido a dar la audiencia preceptiva al contratista y transcurrido el plazo otorgado, no ha presentado alegación alguna a la modificación del contrato, en los términos expresados en el informe elaborado por la Directora del Área de Calidad Innovación y Medios Audiovisuales.

Consta en el expediente el preceptivo informe de Intervención de fecha 24 de noviembre de 2011.

Visto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria

de fecha 28 de noviembre de 2011, de modificación de compromiso de gastos del contrato referenciado.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, formalizado con fecha 17 de junio de 2010, suscrito con la entidad VODAFONE DE ESPAÑA, S.A.U, con motivo del plan económico- financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento, consistente en reducir su cuantía económica en un 20 %, afectando a determinados servicios que se venía prestando, en los términos previstos en el informe emitido por Doña Mercedes Sánchez López, de fecha 16 de noviembre de 2011, resultando un importe anual de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS (342.941,04 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Reajustar la garantía definitiva, que ha de disminuirse en 14.531,40 €, resultando un importe de 58.125,60 €.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato, según lo previsto en el artículo 202.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.”

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstiene el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor, ocho en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior anteriormente transcrita.

15. MODIFICACIÓN DEL EXPTE. 75/2010 RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE RSU Y PAPELERA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente núm. 75/2010 tramitado para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE RSU Y PAPELERAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 5 de julio de 2010 y al pliego de cláusulas administrativas particulares,

elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, con un presupuesto máximo de gastos de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.723.388,20 euros) e I.V.A. por importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS(217.871,05 euros), sumando un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.941.259,25 euros) para los cuatro años de duración del contrato, y en la cantidad total anual de SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS (680.847,05 €.) y CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (54.467,76 €.) en concepto de I.V.A. y formalizado en documento administrativo el 27 de diciembre de 2010, con la Entidad VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A.

Vista la solicitud de modificación del presente contrato de fecha de 14 de noviembre de 2011, procedente, del Teniente de Alcalde de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, D. Felipe Arias Palma, con motivo del plan económico- financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 11 de noviembre de 2011 en el siguiente sentido:

“El importe anual del contrato asciende para el año 2011 a SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (735.314,81 €).

Que para cumplir con los objetivos previstos en el plan de saneamiento-económico se pretende realizar una reducción de los servicios contratados (reducción de la frecuencia del lavado de las papeleras) de acuerdo con lo establecido en el cuadro que se adjunta como anexo por importe total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (145.638,80 €), resultando un canon anual tras la reducción de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y UN CÉNTIMO (589.676,01 €). Este canon resultante deberá ser sometido a la revisión de precios correspondiente en enero de 2012.

Que el importe de la reducción de servicios objeto del presente informe supone una rebaja del 19,81% del canon actual.”

Consta asimismo, informe jurídico de la Técnico de Administración General responsable del Departamento de Contratación, de fecha 17 de noviembre de 2011, conformado por Secretario General, en el que se indica entre otros:

“Para la justificación, descripción y valoración de la modificación propuesta se incorpora a este expediente de contratación informes del Teniente de Alcalde de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, D. Felipe Arias Palma, de fecha 14 de noviembre y del Técnico municipal, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 11 de noviembre de 2011, en los cuales se motiva expresamente que la causa de interés público e imprevista, para que opere la modificación del presente contrato, viene dada por el plan de saneamiento

económico financiero que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el año 2012.

Una vez cumplidos los presupuestos de hecho para que opere la modificación, son necesarios los siguientes trámites:

- 1º. Audiencia del Contratista.*
- 2º. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, si la modificación supera el 20% del precio primitivo del contrato y éste es igual o superior a 6.000.000 €, para lo cual se estará al Informe de Intervención. En este sentido, consta en expediente que el porcentaje que afectaría a la propuesta de la presente modificación sería del 19,81%, por lo que no sería necesario el mencionado dictamen.*
- 3º. Acuerdo del órgano de contratación y reajuste de la garantía definitiva, que ha de disminuirse en el 5% sobre el 19,81%, de la reducción que se alcance como consecuencia de la modificación, (excluido el IVA).*
- 4º. Formalización de la modificación en documento administrativo.*
- 5º. Cumplimentación del art. 29 LCSP, relativo al deber de información al Tribunal de Cuentas.*

*El órgano competente para la aprobación de la modificación del contrato **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE RSU Y PAPELERAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL** (Expte. 75/2010), es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”*

*Visto que con fecha 17 de noviembre de 2011 se ha procedido a dar la audiencia preceptiva al contratista y que transcurrido el preceptivo plazo, la empresa **VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A.**, no ha presentado alegación alguna a la modificación del contrato en los términos expresados en el informe elaborado por el Técnico Municipal.*

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LAVADO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DE RSU Y PAPELERAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**, formalizado con fecha 27 de diciembre de 2010, suscrito con la entidad **VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A.**, con motivo del plan económico- financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento consistente en, reducir su cuantía económica en un 19,81 % afectando a determinados servicios que se venía prestando, en los términos previstos en el informe emitido por Ingeniero Municipal, D. Manuel Garrido Gómez de fecha 11 de noviembre de 2011, resultando un importe anual de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO** (589.676,01 €).*

SEGUNDO.- Reajustar la garantía definitiva, que ha de disminuirse en 36.224,33 € resultando un importe de 99.945,08 €.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato, según lo previsto en el artículo 202.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.”

Acto seguido se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, once en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior anteriormente transcrita.

16. MODIFICACIÓN DEL EXPTE. 51/2002 RELATIVO A OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente núm. 51/2002 tramitado para la adjudicación del contrato de OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, MEDIANTE EMPLEO DE MATERIALES DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y DERRIBOS, RESTOS DE PODAS Y MADERAS Y SU APORTE PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS, EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE INERTES, NÚMEROS 6 Y 7, EN LAS MARISMAS DE MENDAÑA DE HUELVA, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco García Martín, de fecha julio de 2002 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, con un presupuesto máximo de gastos de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (2.520.000,00 euros), I.V.A incluido, calculándose la duración ordinaria del contrato en diez años y la realización de las obras en un volumen idéntico cada año de duración del contrato, efectuándose el pago por tanto proporcionalmente al volumen de obra realizado, es decir, una décima parte de cada año, lo que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (252.000,00 euros) anuales y formalizado en documento administrativo el 22 de mayo de 2003, con la entidad EYGEMA, S.L.

Visto que con fecha de 18 de noviembre de 2011, se recibe propuesta para la modificación del presente contrato realizada por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, con motivo del Plan económico- financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento y teniendo en cuenta que la ejecución del mismo va en función del volumen estimado de residuos de construcción y demolición que tienen

entrada en el C.R.I. a los efectos de su afección al proyecto de recuperación, el coste de ejecución del contrato para el año 2012 podría reducirse hasta un 40%.

Visto que con fecha de 28 de noviembre de 2011 el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha aprobado la modificación del compromiso de gastos que afecta a este contrato, reduciendo su importe anual en un 20%, resultando un compromiso de gastos por importe anual de 205.075,86 €.

Consta asimismo, informe jurídico de la Técnico de Administración General responsable del Departamento de Contratación, de fecha 15 de diciembre de 2011, conformado por Secretario General Acctal, en el que se indica entre otros:

“Para la justificación, descripción y valoración de la modificación propuesta se incorpora a este expediente de contratación, propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, de fecha 18 de noviembre 2011, en la que se motiva expresamente que la causa de interés público e imprevista, para que opere la modificación del presente contrato, viene dada por el plan de saneamiento económico financiero que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el año 2012.

Una vez cumplidos los presupuestos de hecho para que opere la modificación, son necesarios los siguientes trámites:

- 1º. Informe de los Servicios jurídicos correspondiente.(Art.59.2 TRLCAP).*
- 2º. Informe de la Intervención de fondos.(Art.101 TRLCAP).*
- 3º. Audiencia del Contratista.(Art.102 RD 1098/2001).*
- 4º. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, si la modificación supera el 20% del precio primitivo del contrato y éste es igual o superior a 6.000.000 €, para lo cual se estará al Informe de Intervención. En este sentido, consta en expediente que el porcentaje que afectaría a la propuesta de la presente modificación sería del 20%, por lo que no sería necesario el mencionado dictamen.(Art.59.3 TRLCAP).*
- 5º. Acuerdo del órgano de contratación y reajuste de la garantía definitiva, que ha de disminuirse en el 4% sobre el 20% de la reducción que se alcance como consecuencia de la modificación.*
- 6º. Formalización de la modificación en documento administrativo. (Art 54 TRLCAP).*
- 7º. Cumplimentación del art. 57 TRLCAP, relativo al deber de información al Tribunal de Cuentas.*

El órgano competente para la aprobación de la modificación del contrato OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, MEDIANTE EMPLEO DE MATERIALES DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y DERRIBOS, RESTOS DE PODAS Y MADERAS Y SU APORTE PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS, EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE INERTES, NÚMEROS 6 Y 7, EN LAS MARISMAS DE MENDAÑA DE HUELVA (Expte. 51/2002), es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.”

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2011 se ha procedido a dar la audiencia preceptiva al contratista y que con fecha 19 de diciembre de 2011, la empresa EYGEMA,

S.L, ha presentado su conformidad a la modificación del contrato en los términos expresados en el informe elaborado por el Técnico Municipal.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de OBRAS DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, MEDIANTE EMPLEO DE MATERIALES DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN Y DERRIBOS, RESTOS DE PODAS Y MADERAS Y SU APOORTE PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS, EN LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN DE INERTES, NÚMEROS 6 Y 7, EN LAS MARISMAS DE MENDAÑA DE HUELVA, formalizado con fecha 22 de mayo de 2003, suscrito con la entidad EYGEMA, S.L, con motivo del plan económico-financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento consistente en reducir su cuantía económica en un 20% afectando a determinados servicios que se venía prestando, en los términos previstos en el informe emitido por Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García de fecha 18 de noviembre de 2011, resultando su importe anual en DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (205.075,86 euros), I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Reajustar la garantía definitiva, que ha de disminuirse en 31.282,76 €, resultando un importe de 69.517,24 €.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato, según lo previsto en el artículo 54 del TRLCAP.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, once en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior anteriormente transcrita.

17. TOMA DE DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2012 DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA, S.A.

Este asunto queda pendiente sobre la Mesa.

18. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, haciéndose constar que se introduce una enmienda de adición en el mencionado

dictamen, por el cual se añaden los reconocimientos de obligaciones correspondientes a las relaciones de facturas F/2011/269, F/2011/270 y F/2011/271.

Existen en el expediente informes del Interventor de Fondos de fechas 19, 20 y 23 de diciembre, de la Técnico de Administración General, Sra. De Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos, de fecha 30 de noviembre, del Viceinterventor de Fondos de fecha 27 y 28 de diciembre de 2011, con el contenido que constan en los mismos.

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, once en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/270 por importe de 1.154.252'71 €.
 - 2.- Relación de Facturas F/2011/251 por importe de 37.298'06 €.
 - 3.- Relación de Facturas F/2011/250 por importe de 10.316 €.

- Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/271 por importe de 8.328'80 €.

- Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/269 por importe de 876.919'54 €.
 - 2.- Relación de Facturas F/2011/265 por importe de 7.807'62 €.
 - 3.- Relación de Facturas F/2011/266 por importe de 280.935'93 €.

- Delegada de Desarrollo Social y Cultural:
 - 1.- Relación de Facturas F/2011/264 por importe de 7.452'40 €.

19. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de

2011 en relación con los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Decreto de 6 de octubre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria n° 12, 14 y 15, el expediente de modificación presupuestaria n° 18/2011.
- Decreto de 27 de octubre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria n° 12, 14 y 15, el expediente de modificación presupuestaria n° 19/2011.
- Decreto de 15 de noviembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria n° 12 y 13, el expediente de modificación presupuestaria n° 20/2011.
- Decreto de 13 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria n° 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria n° 21/2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

20. ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14 del presente mes de diciembre:

“Los siguientes Pliegos de Cargo, que habían generado estos Derechos Reconocidos en concepto de Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, contienen los importes detallados a continuación correspondientes a estos expedientes, que habiendo sido cobrados a las fechas indicadas, fueron enviados por error a Recaudación Municipal para su cobro en Vía de Apremio:

Pliego Cargo	Nº Recibo	Dcho Reconocido	Importe	Nº Expte	Fecha cobro en GMUH
14/07	1408	120070002742	193,31	10238/06	05/03/2007
14/07	1410	120070002742	151,29	880049/06	16/03/2007
14/07	1412	120070002742	60,00	880483/06	04/01/2007
22/07	1433	120070002751	758,62	8005/06	28/09/2006
03/09	2008	120080002898	39,12	1223/08	07/03/2008
03/09	2030	120080002898	39,98	4905/08	04/07/2008
03/09	2033	120080002898	53,55	5152/08	04/07/2008
03/09	2034	120080002898	39,98	5153/08	11/07/2008
03/09	2036	120080002898	60,00	5346/08	09/07/2008
03/09	2050	120080002898	42,08	8063/08	18/11/2008

Tales cobros fueron correctamente reconocidos como ingresos simultáneos en los ejercicios en los que se produjeron, provocando la improcedencia de los Derechos reconocidos en Vía de Apremio.

Como quiera que los citados derechos forman parte de la Cuenta General del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 2010, esta Intervención entiende que el Pleno de la Corporación deberá tomar el acuerdo de anular los Derechos mencionados en el cuadro anterior.

El Consejo de Gestión por unanimidad de sus miembros ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

Anular los Derechos reconocidos mencionados en el cuadro anterior.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo antes transcrita.

21. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2007.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 19 de octubre de 2011 en relación con el expediente de aprobación definitiva de la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2007.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 12 de diciembre de 2011, que dice lo que sigue:

“1º. Que la Cuenta General del ejercicio 2007 fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2011, siendo expuesta al público por plazo de quince días y ocho más, a efectos de reclamaciones mediante publicación en el B.O.P. de fecha 4 de noviembre de 2011.

2º. Que según informe emitido por el Negociado de Registro General no aparecen reclamaciones relativas al expediente de Cuenta General durante el plazo de exposición pública.

3º. Que de conformidad con lo establecido en el art. 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, se someterá al Pleno”.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar definitivamente la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2007.

Se ausentan de la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D^a María Villadeamigo Segovia, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA FACILITAR EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“En estos momentos en los que el Ayuntamiento de Huelva tiene un déficit tan elevado, que incluso desconocemos, una de sus fuentes de financiación son las tasas e impuestos. Las tasas no deben tocarse porque aseguran la prestación de los servicios por los que la ciudadanía las abona, como es la tasa de gestión de los residuos urbanos.

Sin embargo, los impuestos gravan a todas las familias por igual, y cada día hay más gente que no llega a fin de mes, que debe aplazar los plazos de los pagos de su hipoteca mes tras mes, pagando recobros de deuda vencida que crecen exponencialmente, y que hacen cada vez más difícil salir de una espiral, que

lamentablemente, también cada vez en más ocasiones termina en la pérdida de su vivienda, que sin embargo no pone fin al endeudamiento.

Por ello, el Ayuntamiento debe mostrarse solidario con la ciudadanía, dando facilidades de pago de sus impuestos a aquellas familias con especiales dificultades económicas.

Por otro lado, la personas que se autoemplean, los autónomos como se les llama comúnmente, son una fuerza de trabajo y de generación de riqueza que aún no tiene el trato que merece, desmereciendo institucionalmente frente a las grandes multinacionales que se asientan en nuestro suelo. Las PYMES en nuestro país generan más del 80% del empleo, a ellas este Ayuntamiento debe ayudarles en estos momentos de crisis facilitando por extensión el pago de sus impuestos.

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

1. Ayudar a la ciudadanía con dificultades económicas a afrontar el pago de impuestos al Ayuntamiento:

- Crear una oficina de coordinación entre el personal técnico del ayuntamiento y las asociaciones para ayudar a las familias con problemas de desahucios y no embargar cuentas dando moratoria para el pago de impuesto de contribuciones.*
- Igualmente, las PYMES tendrán una moratoria de los pagos en impuestos municipales que será mayor cuanto mayor será la dificultad económica de la empresa. En esta moratoria tendrán preferencia las personas autónomas.”*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal presente del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra y siete a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para facilitar el pago de Tasas e Impuestos, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Gabriel Cruz Santana, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D^a Dolores Muñoz Carrasco y D. Pedro Jiménez San José.

23. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“La gestión de un Ayuntamiento es como la de nuestra casa, si tenemos menos ingresos debemos tener menos gastos. Como en casa, el control del gasto energético innecesario, así como el consumo de agua y combustible evitables, son básicos si queremos ser económica y ambientalmente eficientes.

Este Ayuntamiento tiene impagos a proveedores y un numero alarmante de familias dependientes de que salde sus cuentas a través de empresas de servicios prestados. Es el caso de las señoras que cada día mantienen las instalaciones en óptimo estado de limpieza para que todos y todas podamos desarrollar nuestro trabajo adecuadamente, empezando por el señor alcalde y terminando por la ultima asesora, pasando por personal ordenanza, administrativo y usuario que cada día viven este Ayuntamiento.

Nuestros parques y jardines necesitan que los cuiden para hacer esta ciudad más habitable, igualmente por salubridad necesitamos que los contenedores de recogida de residuos urbanos estén limpios.

Por tanto, es responsabilidad de todo el personal del Ayuntamiento, del equipo de gobierno y de quienes se sientan en el pleno y nos representan, que esta administración sea lo más eficiente posible en su funcionamiento diario. No podemos gastar lo que otros no tienen, lo que está faltando de otro sitio.

La Mesa de la Ría de Huelva plantea una moción mediante cuya aplicación se pretende conocer:

- qué se gasta en gestión de residuos, qué volumen y peso de residuos se produce y de qué características, qué se gasta en agua y cuanto volumen se consume, que infraestructuras de abastecimiento de agua hay y como son, cuanto se gasta en electricidad y que unidades eléctricas y en que tramos se factura, cuanto se gasta en combustible, cuales son las características del parque móvil.

- qué medidas deben implementarse para mejorar la eficiencia del ayuntamiento como mejorar las infraestructuras y los servicios, trabajar en la sensibilización ambiental del personal del ayuntamiento para que haga un uso eficiente de los recursos y una gestión adecuada de los residuos. Buscar modos de rentabilizar los gastos, como vendiendo residuos o generando su propia energía.

- seguir todo el proceso mediante un sistema de indicadores ambientales para conocer en todo momento, durante todo el proceso, de donde partimos y hacia donde vamos, y si lo estamos haciendo bien.

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

- 1. Realizar un Auditoría ambiental del Ayuntamiento de Huelva para la búsqueda de la máxima eficiencia en el consumo de recursos (agua, energía y combustible) y la gestión de los residuos.*
- 2. Establecer para el Ayuntamiento un Plan de eficiencia en el consumo de recursos y gestión de residuos. Específicamente:*
 - Establecer medidas de ahorro del consumo de recursos (agua, energía y combustible) y realizando las mejoras necesarias en las infraestructuras tendentes a este ahorro.*
 - Buscar la valorización de los residuos generados en el libre mercado del reciclaje para la obtención de recursos económicos para el Ayuntamiento.*
- 3. Establecer un sistema de indicadores de diagnóstico de la situación actual y seguimiento de aplicación del Plan de eficiencia entre los que obligatoriamente habrá indicadores de gasto económico en consumo de recursos y gestión de residuos que informarán sobre la evolución de la eficiencia de la gestión del Ayuntamiento.”*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la eficiencia en la gestión del Ayuntamiento, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

24. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA PLAYA DE LA PUNTA DEL SEBO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 23 de noviembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“Con fecha de 22 de agosto de 2011, la Asociación Mesa de la Ría de Huelva entrega en los registros oficiales del Ayuntamiento de Huelva y de la Delegaciones de Medio Ambiente y Salud de la Junta de Andalucía cuatro escritos dirigidos a:

- *Dirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud. Junta de Andalucía.*
- *Delegación de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible. Ayuntamiento de Huelva.*
- *Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.*
- *Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.*

Estos escritos estaban motivados por la significativa afluencia de un número importante de bañistas que se ha venido produciendo este verano, y a diario, en la playa de la Punta del Sebo situada junto al Monumento a la fe descubridora en la Av. Francisco Montenegro de Huelva. La ciudadanía de Huelva ha empezando a acudir a lo que ha sido una playa histórica de la ciudad y se prevé que esto siga ocurriendo en años sucesivos.

Esta playa no es zona de baño por no estar incluida en el listado de zonas de aguas de baño que la Consejería de Salud eleva al Ministerio de Sanidad y Participación cada año, sin embargo no está señalizada tal circunstancia.

Los medios de comunicación han recogido esta situación (por primera vez en el reportaje publicado en el Odiel Información el día 26 de junio de 2011) y el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva en el Ayuntamiento de Huelva presento ya una moción al respecto en el Pleno de Julio de 2011, preocupada por los riesgos sobre la salud de las personas que pudieran producirse por la falta de información a la ciudadanía sobre la idoneidad del baño en la zona.

Dichos escritos se amparaban en aplicación de la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2006 relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE, así como del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, y en cumplimiento del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Se solicitó la inmediata señalización de la playa situada en la Punta del Sebo junto al Monumento a la Fé Descubridora, Av. Francisco Montenegro de Huelva poniendo en evidencia que No es Zona de Baño cumpliendo así el derecho que tiene la ciudadanía a ser informada de tal circunstancia.

Además, la Asociación Mesa de la Ría se personó en estos escritos como público interesado (según señala la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de

determinados planes y programas en el medio ambiente) en que la zona descrita sea incluida en el censo de zonas de baño de 2012 y se realicen sobre ella las analíticas pertinentes para conocer su aptitud para el baño, señalizándose según su aptitud para el baño y dándose a conocer los resultados de los análisis. La Asociación Mesa de la Ría de Huelva ejerce así su derecho a la participación pública en la toma de decisiones.

La señalización de la playa es responsabilidad del Ayuntamiento de Huelva y la inclusión de la playa en el censo de zonas de baño para 2012 y la realización de las analíticas pertinentes es competencia de la Consejería de Salud.

Sin embargo, la Consejería de Medio Ambiente es el órgano ambiental competente según el REAL DECRETO 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, por lo que los escritos se dirigieron a todas estas administraciones. Además de ser el responsable de la puesta a disposición de la ciudadanía de la información ambiental y de garantizar el derecho a la participación pública en la toma de decisiones.

La única que se ha pronunciado hasta el momento ha sido la Consejería de Medio Ambiente, y con fecha de registro de salida 16 de septiembre de 2011, se ha recibido contestación del Servicio de Calidad del Agua de la DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en el que se deja constar:

“Le informo que el Organismo competente en la designación y control de las aguas de baño en Andalucía es la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. En cuanto a la señalización de zonas que son utilizadas como zonas de baños a pesar de no haber sido designadas por la autoridad competente, es el Ayuntamiento el encargado de señalar que no debe ser utilizada para el baño por motivos de especial peligrosidad física o sanitaria.”

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

- 1. Para que este Ayuntamiento señalice inmediatamente la playa de la Punta del Sebo según la recomendación de la CMA como que “no debe ser utilizada para el baño por motivos de especial peligrosidad física o sanitaria”.*
- 2. Se exija desde el Ayuntamiento el pronunciamiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía al respecto de la inclusión en el censo de zonas de baño de 2012, al objeto que sea analizada su idoneidad para el baño.”*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la señalización de la playa

de la Punta del Sebo con la modificación planteada por el Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez, y por tanto:

1º. Exigir desde el Ayuntamiento el pronunciamiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía al respecto de la inclusión en el censo de zonas de baño de 2012, al objeto que sea analizada su idoneidad para el baño.

2º. Que este Ayuntamiento señale inmediatamente la playa de la Punta del Sebo según la recomendación de la CMA como que “no debe ser utilizada para el baño por motivos de especial peligrosidad física o sanitaria”.

Se reincorporan a la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

25. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LAS MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CONSTRUCCIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La intensificación de la crisis financiera en los últimos meses y el mantenimiento de la tensión en los mercados ha producido una grave contracción de la actividad económica que está afectando a todas las economías. Las tensiones en los mercados financieros se mantienen, por lo que se han endurecido las condiciones de crédito, obstaculizando el normal desarrollo de las actividades de las empresas y reduciendo su margen de maniobra para la creación de empleo. Las empresas onubenses también han visto reducido su nivel de actividad y de inversión. A consecuencia de ello, se ha producido un aumento del desempleo.

El incremento en los niveles de paro ha afectado de manera muy especial al sector de la construcción. Para combatir el desempleo el Gobierno Andaluz ha desarrollado un importante esfuerzo desde el comienzo de la crisis, implementando diferentes medidas de impulso a la actividad económica. Medidas orientadas en una doble dirección: para favorecer, de un lado, un cambio de modelo económico, y para compensar la caída de actividad del sector de la construcción, y la consiguiente destrucción de empleo, de otro.

Ya se están produciendo las primeras manifestaciones positivas de este cambio estructural impulsado por el Gobierno Andaluz. Andalucía está viendo emerger nuevos sectores productivos como la aeronáutica y las energías renovables, sectores en los que ya se registra creación del empleo.

En la misma línea de fomento de nuevos yacimientos de empleo se encuadra el importante incremento de puestos de trabajo generados en el ámbito de los servicios sociales, y, muy especialmente, aquellos vinculados a las prestaciones derivadas de la

aplicación en nuestra Comunidad de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

No obstante, la creación de empleo en estos sectores resulta insuficiente para absorber el desempleo existente, y de forma singular los desempleados procedentes del sector de la construcción.

La acción del Gobierno Andaluz para mantener la actividad del sector de la construcción se produjo desde que se apreciaron los primeros indicios de desaceleración de la economía. Así, el primer paquete inversor se aprobó a inicios de 2008, habiéndose aprobado, desde entonces, un gran número de iniciativas dirigidas a crear empleo, entre las que cabe destacar las dos ediciones del PROTEJA. El Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, PROTEJA, nació con el objetivo de complementar el Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo, el Plan E.

Esta actuación conjunta de los ejecutivos estatal y andaluz rentabilizó las sinergias existentes y alcanzó resultados muy positivos en términos de inversión y de creación de empleo, que vino a paliar la situación de desempleo de un gran número de andaluces.

Hoy, ante una crisis que muda cada día de forma, continúa existiendo la necesidad de movilizar desde las Administraciones Públicas recursos financieros con la finalidad primordial de crear empleo. Por ello, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha un plan para mejorar la red de colegios públicos, el Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía, Plan OLA, dotado con 200 millones de euros, dando especial prioridad a la contratación de desempleados de larga duración con personas a cargo.

Los resultados positivos de la suma de la actuación del Estado y la Comunidad Autónoma andaluza avalan que este Plan OLA sea complementado con otra iniciativa estatal que movilice recursos públicos para conseguir que los desempleados del sector de la construcción encuentren un trabajo.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva a pleno para su consideración los siguientes:

ACUERDOS

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista solicita al pleno de este Ayuntamiento a instar al Gobierno de España:

- 1. A poner en marcha una nueva iniciativa de apoyo a las personas que, con motivo de la crisis, han perdido su empleo en el sector de la construcción para de esta forma complementar y optimizar los efectos beneficiosos que el Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía desarrollado por la Junta de Andalucía ya ha comenzado a generar. Dicha iniciativa debe destinarse a invertir en infraestructuras y equipamientos de competencia estatal.*
- 2. A que el volumen de inversión resultado de esta iniciativa mantenga, al menos, la misma proporción que la que se produjo en su momento entre el Fondo Estatal de Inversión Local, creado mediante el Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo, y el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía. En el caso del PROTEJA esta inversión era equivalente al 25% de los recursos que el*

PLAN E destinó a Andalucía. De esta manera podría alcanzarse entre ambas administraciones, un volumen de inversión de 1.000 millones de euros.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, siete a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre las medidas para el fomento del empleo en la construcción, anteriormente transcrita.

Se ausentan D^a Carmen Céspedes Senovilla y D. Saúl Fernández Beviá.

26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL BLOQUEO A CUBA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Desde 1962 Cuba sufre un bloqueo económico, comercial y financiero por parte de los Estados Unidos, mantenido por los sucesivos gobiernos, y que ha causado graves consecuencias en la economía y en el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana del pueblo cubano. El daño económico directo ocasionado al pueblo cubano por la aplicación del bloqueo, supera en estos cincuenta años los 751 mil millones de dólares, en el valor actual de esa moneda. En su recrudecimiento, se han emprendido acciones irracionales de persecución contra entidades gubernamentales, empresas, instituciones bancarias y ciudadanas/os de terceros países, llegando incluso al bloqueo de sitios de Internet que tengan algún vínculo con Cuba. En octubre de 2011, 186 naciones votaron en la ONU a favor del Informe "Necesidad de poner fin al Bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba" (sólo dos países votaron en contra), lo que da la medida del clamor internacional contra el bloqueo a la isla mayor de las Antillas. Durante 20 años consecutivos la Asamblea General de la ONU, por inmensa mayoría, ha adoptado las correspondientes resoluciones en contra de esta inhumana política de castigo colectivo. El bloqueo constituye el principal obstáculo al desarrollo y al bienestar de los cubanos y cubanas y constituye una violación flagrante, masiva y

sistemática de los derechos de todo un pueblo y una práctica violatoria de los principios de las normas del Derecho Internacional.

En la década de los 90 del pasado siglo Estados Unidos recrudeció el bloqueo mediante las leyes extraterritoriales Helms-Burton y Torricelli. De acuerdo con esta legislación y otras medidas aprobadas para su aplicación exclusiva contra la pequeña nación caribeña, se prohíbe la exportación de productos cubanos a Estados Unidos y venderle a este ningún producto o equipo si tiene más del 10 por ciento de componentes de dicho país. Tampoco empresas de un tercer país pueden suministrar a Estados Unidos mercancías si estas contienen materias primas de Cuba.

Entre las restricciones impuestas aparece que La Habana no puede usar el dólar en sus transacciones internacionales. Cualquier pago en esta moneda desde y hacia Cuba es confiscado y los responsables multados.

Cuba no tiene acceso tampoco a los organismos financieros internacionales. Solo en el 2005, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial desembolsaron entre ambos casi 12 000 millones de dólares, destinados a la ejecución de programas de desarrollo en América Latina y el Caribe. Ni uno solo de esos dólares fue para Cuba. El bloqueo no se ha suavizado con la administración de Obama.

Desde 1996, la Unión Europea adoptó, con la excusa de la defensa de los derechos humanos, la llamada Posición Común Europea que limitaba drásticamente las relaciones políticas y diplomáticas de los países europeos con Cuba. Se trata de un marco discriminatorio y sin precedentes en las relaciones de la UE.

Paralelamente al bloqueo, personas y grupos instalados en suelo norteamericano han organizado y participado en actos de sabotaje y otras agresiones terroristas contra bienes y ciudadanas/os cubanos que han causado casi 3.500 muertos. Estos datos han sido confirmados y reconocidos en documentos desclasificados de la C.I.A. y en declaraciones públicas de personas vinculadas a los grupos referidos.

Ante la falta persistente de respuesta de las administraciones norteamericanas para impedir estas acciones contra la República de Cuba, el gobierno de la Isla, en el ejercicio legítimo de la obligación de proteger a sus ciudadanos y ciudadanas, destacó a personas en Miami con el fin de conocer de antemano las acciones agresivas planificadas por dichos grupos terroristas, y así poder evitarlas. Cinco de estas personas fueron detenidas y encarceladas.

El pasado 12 de septiembre de 2011, se cumplieron 13 años del injusto encierro en prisiones norteamericanas de Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar, Antonio Guerrero Rodríguez, Fernando González Llort y René González Sehwerert. Este último, René, salió de prisión, luego de cumplir su condena, el pasado 7 de octubre. A pesar de ello, no puede regresar a su país con su familia y es obligado a permanecer en suelo norteamericano durante tres años más en libertad vigilada, lo que pone en grave riesgo su integridad personal.

Durante estos años una amplia campaña internacional ha sumado más y más voces de solidaridad por la liberación de los Cinco y de denuncia sobre cómo han sido tratados estos hombres y sus familias a lo largo de una década.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

- 1. Reclamar el inmediato cese del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba.*
- 2. Exigir al Gobierno español que inste a la derogación de la Posición Común de la Unión Europea hacia Cuba.*
- 3. Demandar la inmediata liberación de los detenidos cubanos llamados Gerardo Hernández, Ramón Labañino, Fernando González y Antonio Guerrero, injustamente presos en cárceles estadounidenses, así como el regreso inmediato a Cuba de René González.*

Dar traslado de estos acuerdos a la embajada de Cuba, a la embajada de los Estados Unidos de América, a la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra, siete abstenciones y cuatro a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Municipal de IULV-CA sobre el bloqueo a Cuba, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Carmen Céspedes Senovilla y D. Saúl Fernández Beviá y se ausenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO A LA PUESTA EN MARCHA DEL PACTO POR EL EMPLEO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El desempleo continúa siendo el principal problema de la ciudad de Huelva. Los últimos datos cifran en más de 20.000 la cifra de personas desocupadas, un tercio de todo el paro que hay en la provincia.

Esta situación dramática por la que están pasando nuestros conciudadanos exige que la puesta en marcha de medidas para luchar contra el desempleo deba convertirse en el eje principal de cualquier política municipal responsable y verdaderamente preocupada por los problemas de sus ciudadanos.

Así lo ha entendido el Grupo Municipal Socialista desde el principio de esta legislatura, haciendo girar su acción política en torno al Empleo y, en consecuencia, presentando propuestas que favorezcan la generación de empleo. Es ésta la tercera moción que presentamos en este sentido. Propusimos medidas urgentes para la creación de empleo ya en el primer pleno, en el que entre otras, se recogía la ejecución de un plan de choque y en el que instábamos a la elaboración de un plan de pagos a proveedores. Hemos demandado la puesta en marcha del servicio de creación de empresas en 24 horas por parte del Ayuntamiento, como se está ofreciendo en otras entidades, incluidas corporaciones locales.

Y nuestro compromiso se hizo, si cabe, más evidente con el apoyo al Pacto por el Empleo que propuso el Partido Popular, por encima de nuestras diferencias ideológicas y nuestras dudas sobre la intencionalidad de la propuesta, ya refrendadas.

Por el contrario, el equipo de gobierno popular no sólo ha rechazado todas las propuestas que se han presentado en el Pleno, sino que ni siquiera ha atendido a su propia propuesta para luchar contra el desempleo: El Pacto por el Empleo.

El Partido Popular vinculó su lucha contra el desempleo al acuerdo institucional en forma de Pacto por el Empleo. Y contó con el respaldo mayoritario del Pleno municipal.

Ya ha pasado medio año desde aquella aprobación y hasta la fecha de presentación de esta moción, el equipo de gobierno popular ni siquiera ha convocado la primera reunión de trabajo con las fuerzas políticas que respaldamos su propuesta.

Y mientras, sigue subiendo el desempleo en la capital, se cuentan por cientos las familias que están en riesgo de perder su empleo por la falta de pago del Ayuntamiento a las empresas Soldene, Volconsa, Urbaser.... Y el Pacto sin convocar.

El Grupo Municipal Socialista no va a permanecer de brazos cruzados ante la inacción del equipo de gobierno que, después de 16 años, y ya medio de este mandato, sigue sin llevar a cabo su primer Pacto por el Empleo.

Ante esta indolencia, indiferencia y falta de preocupación del equipo de gobierno ante el principal problema de los ciudadanos, no atendiendo ni a sus propias medidas, el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

Instar al equipo de gobierno a ejecutar el acuerdo mayoritario adoptado en el Pleno del día 27 de julio, por el que se aprobaba la declaración a favor de la puesta en marcha de un pacto por el Empleo, y, en consecuencia, a iniciar los trabajos conducentes al mismo, convocando a los grupos municipales a las mesas de trabajo en un plazo de 20 días desde la presentación de esta Moción.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a la puesta en marcha del pacto por el empleo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a del Pilar Miranda Plata y D^a María Villadeamigo Segovia.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero. También se ausenta D. Pedro Jiménez San José y.

28. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA SITUACIÓN DEL PARQUE MORET.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Si en el pasado mes de Enero trasladábamos una iniciativa al Pleno de la Corporación en la que dejábamos claramente expuestas las carencias que, tras 4 años de su apertura al público, seguía teniendo el Parque Moret, cuestión ésta que había sido objeto de constantes demandas por la Plataforma Ciudadana Parque Moret, hoy lo que queremos con esta moción es trasladar la voz de alerta que esta misma entidad sostiene a la vista de la extinción del personal de conservación, mantenimiento y vigilancia del Parque Moret.

Que la plantilla destinada en el Parque a las tareas de conservación, mantenimiento y vigilancia hayan desaparecido del Parque Moret lleva a pensar que la situación de deterioro y abandono de estas instalaciones singulares es sólo cuestión de tiempo, posiblemente poco tiempo.

El Ayuntamiento de Huelva alegaba en la Comisión de Planificación y Seguimiento del Parque Moret, hace poco más de un mes, que la situación de crisis económica no posibilitaba más que las tareas de conservación y mantenimiento en el Parque, sin embargo la situación económica crítica que la institución padece ha llegado al Parque

Moret con una reducción drástica de su personal, que ha pasado a engrosar las listas del desempleo.

Si en la actual situación de crisis económica los argumentos esgrimidos para no seguir completando el proyecto íntegro del Parque Moret eran que la inversión en mantenimiento y conservación era lo único asumible. En estos momentos no es tolerable que se acabe con la única inversión prevista en el Parque Moret por el Ayuntamiento de Huelva.

Izquierda Unida sostiene junto a la Plataforma del Parque que un equipamiento singular como el Parque Moret que supuso tanto esfuerzo colectivo, que supuso una importante inversión económica y que es tan importante para la ciudad de Huelva no puede desvanecerse por la coyuntura económica. Es necesario que se adopte un compromiso institucional formal que despeje cualquier atisbo de dudas sobre la conservación y mantenimiento del mismo, sin renunciar a las futuras medidas que lleven a su definitiva finalización.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento reponga de inmediato la plantilla suficiente y propia para las tareas de conservación y mantenimiento del Parque Moret.*
- 2. Que el Ayuntamiento reponga de inmediato la plantilla propia de vigilancia del Parque Moret dotándola de los medios materiales necesarios para el desarrollo de sus tareas específicas.*
- 3. Que el Ayuntamiento de Huelva compatibilice el ahorro energético en el alumbrado público del Parque Moret con las condiciones de medidas de seguridad suficientes para la conservación y vigilancia del mismo.”*

A continuación se produce el debate tal con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la situación del Parque Moret, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero.

29. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“A estas alturas de la crisis económica, las políticas de austeridad y de recortes en el gasto público han demostrado sobradamente su inutilidad para resolverla. Son medidas que van en el sentido contrario al del estímulo de la demanda y que dificultan el acceso al crédito, especialmente a las pequeñas y medianas empresas y autónomos. Requisitos estos absolutamente necesarios para reactivar la economía productiva e impulsar la creación de empleo. El incremento del gasto público debería ser el catalizador de esta reacción que permitiera frenar la destrucción de empresas y, por ende de empleo, y posteriormente el inicio del crecimiento económico. Pero no ha sido este el camino elegido por el Gobierno Municipal, a tenor de los presupuestos para 2012 y el plan económico financiero aprobados en el pleno anterior que avanzan en sentido contrario, contribuyendo a la recesión de la economía de Huelva y su entorno. No obstante, y a pesar de las políticas del PP en el Ayuntamiento Huelva y de la mala situación financiera del mismo, es posible poner en marcha medidas que contribuyan a evitar el cierre de empresas y la pérdida de empleos y ayuden a mejorar la economía onubense.

En nuestra provincia existen 25.812 empresas, de las que el 52,3% (13.510) no tienen ningún trabajador asalariado y 11.187 (el 43,3%) tienen menos de diez trabajadores, configurándose así el 95,6% del tejido empresarial onubense. Además, del total de empresas de la provincia, 15.242 están registradas con la condición jurídica de personas físicas – en su mayor parte autónomos – y en los registros de afiliados en alta de la Seguridad Social en Huelva figuran inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 25.278 personas.

Si tenemos en cuenta estos datos, sabiendo que las empresas de menos de 10 trabajadores contratan el 85% de los puestos de trabajo, y situamos la creación de empleo como principal objetivo, es fácil coincidir en que el apoyo a la actividad empresarial de las pequeñas y medianas empresas y autónomos es una de las palancas fundamentales para ayudar al incremento de la contratación laboral. En Izquierda Unida si priorizamos, en el marco de nuestras propuestas de política económica, las medidas de apoyo a las PYMES con menos de 10 trabajadores y los autónomos.

Por todo ello el Grupo Municipal de IULV-CA presenta para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Aprobar en el próximo Pleno las siguientes medidas de apoyo a las PYMES de menos de 10 trabajadores y autónomos:

- 1. Adoptar como criterio propio la recomendación del RDL 8/2011 en cuanto a la cancelación preferente de las deudas derivadas de la adquisición de suministros,*

realización de obras y prestación de servicios contraídas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, a través del préstamo solicitado al ICO por importe de 6.983.699,89 y aprobado en el Pleno anterior y de cualquier otro recurso económico a disposición de este Ayuntamiento.

2. Incluir cláusulas sociales en los contratos y licitaciones de este Ayuntamiento priorizando pequeñas empresas y autónomos, y extendiéndolas a las subcontrataciones:

- Reservar, al menos, el 30% de las licitaciones cuyo importe en gastos de personal supere el 50% del valor total del contrato, a este tipo de empresas y autónomos.*
- Valorar en todas las licitaciones la cantidad y la cualificación de la mano de obra adscrita al contrato, el mantenimiento del empleo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios colectivos.*

3. Aplicación inmediata en el Ayuntamiento de Huelva de la Directiva del Parlamento Europeo 2011/7/UE para reducir los plazos de pago a sus proveedores a 30 días.

4. Crear una cuenta fiscal que asegure el cobro de las deudas de este Ayuntamiento con los proveedores de bienes y servicios transcurrido el límite de los 30 días. La compensación se hará contra las deudas o entregas a cuenta de los tributos y tasas municipales.

5. Promover, y apoyar económicamente cuando sea posible, a través del Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” la creación de Sociedades de Garantías Recíprocas entre las PYMES y los autónomos mediante el asesoramiento y la intermediación, a fin de facilitarles el acceso al crédito.

6. Poner a disposición de PYMES y autónomos, a través del PDL “Huelva Impulsa”, los recursos necesarios para mejorar la formación de estos en Gestión de Empresas y Recursos Humanos.

7. Incluir en el futuro Plan Estratégico de la ciudad de Huelva como eje prioritario el apoyo a las PYMES y a los autónomos, así como todas las medidas posibles encaminadas a facilitar la supervivencia de este sector de nuestra economía.

8. Apoyar al denominado “tercer sector”, constituido por las empresas e instituciones sin ánimo de lucro, reconociéndolo como agente social y económico y crear los mecanismos necesarios de interlocución.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto

(MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y autónomo, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero y el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión.

30. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS SOBRE LOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE COMPETENCIAS.

Se da cuenta la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, cuando se ocupa de las competencias del municipio, regula entre las materias en las que el municipio debe ejercer en todo caso competencias en el marco de la legislación estatal y autonómica la cooperación “con la administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos”.

Por su parte, el artículo 171 de la Ley de Educación de Andalucía establece:

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial dependientes de la Administración educativa corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa.

Pese a la claridad de los artículos citados, la falta de diligencia del gobierno municipal a la hora de cumplir con las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas ha provocado en los centros públicos de la ciudad una situación claramente insatisfactoria, además de las consabidas quejas y reivindicaciones por parte de los colectivos afectados.

Así, en las últimas semanas ha sido noticia que varios centros de la capital, en pleno mes de diciembre, funcionaban sin calefacción debido a que el Ayuntamiento aún no había suministrado el combustible necesario. Esta situación dio lugar, incluso, a la convocatoria de una manifestación en señal de protesta por la actitud del gobierno municipal, que no llegó a producirse ante la solución del conflicto suscitado.

De otro lado, existen informes de carácter técnico que detallan la situación ciertamente insatisfactoria que soportan los centros educativos públicos de la ciudad: problemas en el funcionamiento de los ascensores, falta de sistemas contra incendios, mal estado de cubiertas y cerramientos...problemas, en definitiva, que sólo encuentran explicación en la falta de diligencia del gobierno municipal a la hora de cumplir con las competencias que la ley encomienda a los ayuntamientos, como se desprende de las liquidaciones presupuestarias.

Para completar la descripción, hay que añadir la decisión del gobierno municipal de recortar drásticamente el presupuesto de educación en 2012, lo que, sin duda, va a contribuir al agravamiento de la situación que los centros vienen soportando.

Con el objetivo de proporcionar una respuesta ágil, inmediata y eficaz a la falta de conservación y mantenimiento en los centros educativos públicos de la ciudad sobre los que este Ayuntamiento tiene competencias, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

Elaboración y posterior aplicación, en el marco de las competencias municipales, de un Plan Extraordinario y Urgente que cuente con la suficiente consignación presupuestaria y permita la puesta a punto de los centros educativos públicos de la ciudad sobre los que este Ayuntamiento tiene competencias..”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre aprobación de un plan extraordinario y urgente de conservación y mantenimiento de los centros educativos públicos sobre los que este Ayuntamiento tiene competencias, anteriormente transcrita.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

31. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA CRISIS HUMANITARIA DEL CUERNO DE ÁFRICA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La población de los países situados en el llamado Cuerno de África atraviesa una situación dramática. La sequía, el incremento de los precios de los alimentos y los conflictos armados han puesto a más de 10 millones de personas entre la vida y la muerte. En los países más afectados: Somalia, Kenia y Etiopía, millones de sus habitantes necesitan de ayuda inmediata. La ONU ha declarado la hambruna en varias regiones de Somalia y esta crisis humanitaria alcanza a Kenia y Etiopía donde llegan miles de refugiados huyendo de los conflictos armados y de la muerte por inanición. Casi la mitad de la población de Somalia, 3,7 millones, de personas se encuentran en situación de crisis humanitaria y miles de ellos se han desplazado a Kenia y Etiopía, donde se hacinan en campos de refugiados sin apenas recursos en los que no pueden ser asistidos por países cuyas poblaciones también padecen los efectos de la sequía y la falta de medios para sobrevivir.

Son muchas las organizaciones humanitarias que llevan meses alertando de esta situación, pidiendo y recabando ayuda humanitaria para estas personas. Cruz Roja, Cáritas y otras ONGs están llevando apoyo nutricional básico para la inmensa población afectada, rehabilitando pozos y suministrando comida y semillas, atendiendo las consecuencias de esta crisis de emergencia humanitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva aprueba aportar de manera urgente la cantidad de 20.000 euros que se entregará a entidades locales como Cruz Roja para que sea destinada a ayuda humanitaria a la población afectada de Somalia.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto

(MRH) y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la crisis humanitaria del cuerno de África.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

32. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Alejandro Márquez Llordén, manifiesta: Señalar que el Grupo Municipal Socialista ha presentado desde el inicio del mandato cuatro preguntas, tres por escrito, una en el Pleno de septiembre y dos en el de octubre, una oral en el Pleno de julio y ninguna ha sido respondida cuando la Ley es clara a la hora de señalar la obligación que tiene el Alcalde de dar respuesta a estas preguntas que formulan los Grupos Políticos.

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, indica: Tomo nota.

Como es el último Pleno me gustaría decir que creo que este año ha sido un año especial como todos podemos reconocer, con la crisis económica ha aumentado el paro, se ha pasado este año peor que otros años, ha habido Elecciones Generales y Municipales. Aquí en este Pleno se sientan nuevas personas que van a estar hasta el 2015.

Estoy convencido de que todos los que estamos aquí vamos a seguir trabajando, cada uno en su sitio, los que gobernamos en la gobernación de Huelva, los que están en la Oposición oponiéndose como aquí se ha puesto de manifiesto, criticando, controlando, asesorando, aconsejando, porque ese es el papel de la Oposición. Pero estoy convencido de que todos vamos a desarrollar nuestra labor, cada uno en su sitio, con trabajo, con honradez, con honestidad, con cariño y con amor a Huelva en la defensa de las cosas.

Estoy absolutamente convencido y por eso quiero decirlo hoy.

En el punto núm. 3 del Pleno hemos aprobado la renuncia de Petronila Guerrero, creo que merece un reconocimiento a su corta labor municipal, que me consta, que ha puesto todo su interés, el que ella tenía cuando llegó a este Ayuntamiento, puesto que me lo ha manifestado en conversaciones privadas. Los derroteros políticos ha cambiado su vida y le deseo suerte y felicidad en su nuevo compromiso político.

A Vds., a sus familias y a los medios de comunicación, a los funcionarios y a los técnicos que paséis un feliz año nuevo, una feliz noche de año nuevo y que el año que viene nos traiga a este Pleno los mismos debates que hemos tenido, si es posible con alguna menos virulencia, pero todos defendiendo los intereses de Huelva.

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario Accidental que certifico.

